INFORME DE SUPERVISIÓN No. 05 (Mes Septiembre/2024)
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/09/2024 AL 30/09/2024

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio SG-0105-2024

Tipología Contractual	CONVENIO
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	MUNICIPIO DE TAME
CC / NIT	800.102.801-3
Nombre Representante Legal	MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CC Representante Legal	17.548.377 Expedida en Tame (Arauca)
Objeto contractual	Aunar esfuerzos para el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
Fecha de suscripción / emisión	15/05/2024
Duración inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha de inicio	28/05/2024
Fecha inicial de terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2024
Prórroga No.	N/A.
Fecha final de terminación	N/A.
Valor inicial	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESOS.
Adición No.	N/A.
Valor reducción	N/A.
Valor liberación	N/A.
Valor final	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977.00 PESO

No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	ART 15424 de fecha 29/02/2024 Municipio de Tame. 2024040400 de fecha 04//04/2024						
No. de Registro Presupuestal	N/A						
Lugar de ejecución	Municipio de Tame, Departamento de Arauca.						
Modificación (es)	N/A						
Suspensiones	Si		No	**x**	N/A	**Del** N/A	
Porcentaje de avance físico programado para el periodo aquí certificado	57,7%						
Porcentaje de avance físico real para el periodo aquí certificado	37%						
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo aquí certificado	47.5%						
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo aquí certificado	47.5%						
Nombre del (la) supervisor (a) o interventor	VICTOR MANUEL BOHORQUEZ RIVERA						
Cargo del (la) supervisor (a) o número de contrato de interventoría	Coordinador regional Arauca						
Área del contrato y número de extensión del (la) supervisor (a) o telefono del interventor	Regional Arauca – 4221030 ext. 2600						

II. **OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se presenta el informe correspondiente.**

OBLIGACION, No. 1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Convenio.
El Municipio de Tame cumplió con el envío de la documentación requerida para la firma del acta de inicio del convenio.
Soportes y/o evidencias: informe mensual 05 (Periodo 1/09/2024 al 30/09/2024)

OBLIGACION, No. 2 Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 20021 modificado por la Ley 828 de 20031 Ley 1150 de 2007 1 y demás disposiciones legales vigentes). DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial anexa certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de los empleados de nómina.
Soporte y/o evidencia: Anexo: No.1 Certificación del pago de aportes al sistema general de salud de los empleados de nómina, que laboran en la alcaldía municipal de Tame.

OBLIGACION, No. 3: Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas).
No se presentaron anomalías en el transcurso de este periodo.
Soportes y/o evidencias:

OBLIGACION, No. 4: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio a través de los supervisores designados para el convenio, ha estado atento en atender las sugerencias que se les ha impartido desde la ART, regional Arauca y han aportado la información solicitada.
Soportes y/o evidencias: anexo No.2: Informes quincenales y mensual, correspondiente al mes de agosto de 2024.

OBLIGACION, No.5: Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha no se han presentado situaciones y/o escenarios donde sea necesaria la defensa de los intereses de la ART, regional Arauca, por parte del Municipio de Tame.

OBLIGACION, No.6: Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido. DESARROLLADA Y EVIDENCIA
El Municipio cumple con esta obligación.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
A la fecha el Municipio cumple con esta obligación.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
OBLIGACION, No.8: Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha el municipio ha guardado confidencialidad y reserva de información con la información que se ha intercambiado, en función del cumplimiento de las obligaciones para la operatividad y avance del objeto del convenio.
Soportes y/o evidencias: anexos del presente informe y de los anteriormente presentados.

OBLIGACION, No.9: Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al superviso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Desde la firma del acta de inicio, el municipio viene cumpliendo con esta obligación.
Soportes y/o evidencias: anexos del presente informe y de los anteriormente presentados.

OBLIGACION, No.10: Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio ha cumplido con esta obligación, reportando el seguimiento de las actividades administrativas del convenio, en los informes que ha presentados en los periodos correspondientes.

OBLIGACION, No.11: Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el periodo, no se presenta informe financiero, comoquiera que hasta el día 29 de agosto, se hizo efectivo el primer desembolso por parte de la ART, al Municipio de Tame, por un valor de $ 862.704.289, recursos que fueron girados a la cuenta certificada por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA, a nombre del convenio No.SG-0105-2024. A partir del próximo mes de septiembre, serán reportados los movimientos de recursos y rendimientos financieros que se generen por concepto del ejercicio financiero reportado en el extracto que emita dicha entidad bancaria. Para la devolución de estos rendimientos, se atenderá lo previsto en el anexo técnico del convenio.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio conoce esta condición, como ente público ejecutor de varios convenios interadministrativos. Al momento de la entrega final de los bienes por parte del contratista, esta supervisión estará atenta a solicitarle al municipio que debe emitir el respectivo recibo de los bienes generados como producto de la ejecución del objeto del convenio.

OBLIGACION, No.13: Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Por defecto el municipio está enterado de esta condición, ya que como ente público, está obligado a contratar sus proyectos para el cumplimiento de sus fines sociales por tanto es conocedor de esta condición comoquiera que también la exige en los clausulados de los contratos que celebra, que el ejecutor de dichos contratos es el responsable directo de los daños que se ocasionen a terceros con motivo del ejercicio contractual.

OBLIGACION, No.14: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En lo que va corrido del tiempo de ejecución del convenio no se ha recibido ninguna comunicación al respecto. El municipio como entidad inmersa en actividades administrativas de tipo contractual debe ser conocedor de esta condición legal.

OBLIGACION, No.15 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes: DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame ha cumplido con esta obligación.
Soporte y/o evidencia: Anexo: 1

OBLIGACION, No.16: Cumplir en lo pertinente, con las normas obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIAwCOMPRA/COMPRASwPLJBLICAS-SOSTENIBLES-CPS. . DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
La entidad territorial elaboró y cargó toda la documentación necesaria para la selección de los contratistas de obra e interventoría, en ellos se encuentran descritas las condiciones generales para la participación de los oferentes. La información y las condiciones fueron subidas a la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2.
Soporte y/o evidencia: Anexo: 3 (Documentación derivada del SECOP, para selección de oferentes)

OBLIGACION, No.17: Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio está enterado del contenido de la presente obligación, por tanto una vez concluyan las actividades de los contratos derivados, el ente territorial deberá aportar la documentación prevista en la lista de chequeo para la firma del acta de liquidación del convenio.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumplió con esta obligación iniciando y culminando con éxito los procesos cargados a la plataforma del SECOP 2, tal y como lo exige la Ley, para la adjudicación de los contratos derivados de obra e interventoría, con el objeto de dar cumplimiento al convenio a través de dichos contratos. El ente territorial cumplió con la obligaciones de publicar los términos de referencia y especificaciones técnicas, así como los requisitos de experiencia general y especifica que deberían aportar los oferentes aspirantes a desarrollar las obras y el control de las mismas, tal y como lo exige el estatuto general de contratación pública.
Soporte y/o evidencia: Anexo: No.3

OBLIGACION, No.19: Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica) DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame, presentó cuenta de cobro, de fecha 21 de agosto de 2024, por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (9862.704.289), que correspondiente al primer desembolso de recursos que aporta la ART, para la ejecución del CONVENIO SG-0105-2024
Soporte y/o evidencia: Anexo: No.4 (CUENTA DE COBRO DEL MUNICIPIO DE TAME)

OBLIGACION, No.20: Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el presente periodo no hubo actividades que ameritaran la ejecución y aplicación de este de tipo de protocolos, comoquiera que esta obligación se deriva de la ejecución de las actividades previstas en los contratos derivados, los cuales aún no han iniciado en su fase operativa.

OBLIGACION, No.21: Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio ha cumplido con su responsabilidad en los términos de obligaciones exigidas en la minuta del convenio y el anexo técnico del mismo, en los tiempos y las etapas que se han ejecutado.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTENIDO TÉCNICO.

OBLIGACION, No.1 Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas existentes, los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio ha cumplido con los compromisos adquiridos exigidos en la minuta del convenio, con base en los términos previstos por la etapa de gestión administrativa, y lo preceptuado en el anexo técnico, preparando todos los requisitos exigidos para dar cumplimiento e iniciar el proceso de selección de los contratos de obra e interventoría, contratos derivados con los que se aspira a dar cumplimiento al objeto del convenio SG-0105-2024.
Soporte y/o Evidencias: Anexos del presente informe.

OBLIGACION, No. 2 Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y, de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en las cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo con sus competencias y/o funciones DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha no se ha recibido ninguna solicitud respecto de esta obligación, por tanto no se detalla información y soportes de modificaciones al convenio.

OBLIGACION, No.3 Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha del presente informe no han sido elevadas solicitudes de modificación a los contratos derivados del convenio.

OBLIGACION, No. 4: Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la estructuración adecuada de los procesos de selección, ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART. DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación, nombrando y asignando responsabilidades a todos los funcionarios para dar cumplimiento estricto bajo su responsabilidad a las actividades previstas en el objeto del convenio.
Evidencia y/o soporte: anexos del presente informe.

OBLIGACION, No.5: Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las obras, bienes y/o servicios definidos en documentos que hacen parte de la estructuración, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame, ya ha sido enterado de la forma como se debe cumplir esta obligación en su contenido financiero el cual contempla que los recursos aportados por la ART, deben ser invertidos en su totalidad en las actividades pactadas en el convenio, así como también la destinación de los recursos de contrapartida para la financiación de la interventoría que debe desembolsar el entre territorial para dar cumplimiento a lo pactado entre la ART y el Municipio de Tame.
Soportes y/o evidencias: Informe No.1

OBLIGACION, No.6 Contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos por la ART (Anexo Técnico y Estudio del sector). Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presente Convenio son los máximos a sufragar por la ART y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame, cumplió con esta obligación.
La entidad territorial cumplió con esta obligación, estableciendo en la documentación de los procesos de selección las actividades y cantidades tal y como fueron sugeridas en los documentos de la ART, para la contratación de las obras con las que se pretende cumplir con el objeto del convenio, durante la etapa de planeación, estructuró el presupuesto oficial teniendo en cuenta diferentes variables que permiten justificar el valor del proceso de contratación, es decir, la manera como la entidad estableció el costo aproximado de la obra a contratar, e ilustra al público y particularmente a los proponentes los aspectos que deben tener en cuenta al elaborar su ofrecimiento económico. Igualmente, señaló el porcentaje que tuvo en cuenta para cada uno de los componentes del A.I.U al elaborar los precios unitarios de los ítems que conforman el presupuesto oficial.
Soportes y/o evidencias: Estudios previos LP-TA-001-2024 y CM-TA-001-2024

OBLIGACION, No. 7 Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad territorial diseñó la forma de pago del contrato derivado de obra de la siguiente manera: Hasta un 90% del valor del contrato de obra se pagará en actas de avance parciales de obra y el restante 10% se pagará previa suscripción de las actas de recibo final de obra y la respectiva acta de liquidación del mismo.
Soporte y/o evidencia: Estudios previos del proceso.

OBLIGACION, No. 8 Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio por causa o con ocasión del desarrollo del mismo DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio como experto en contratación pública es conocedor de esta condición y por norma debe incluirla en el clausulado de los contratos a celebrar, con el fin de no asumir esta obligación, pues su condición es de administrador y ejecutor del convenio, más no de ejecutor material de las actividades en campo. A la fecha se le atribuye se le atribuye esta responsabilidad hasta que sea delegada expresamente en las minutas de los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 9: Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública, para seleccionar los contratistas y contratos derivados del Convenio.
El Municipio de Tame, cumplió con esta obligación ejecutando bajo su responsabilidad la selección de los contratistas de obra e interventoría a través del Sistema de Contratación Pública SECOP2, dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley 80 de 1.993.
Evidencia: **Anexo No.3**

OBLIGACION, No. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial, cumplió con esta obligación.
El municipio de Tame cumplió con esta obligación en el periodo del presente informe, realizando el cargue en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, de cada uno de los procesos para la selección de contratistas de obra e interventoría. Estos fueron: ➢ ***PROCESO DE CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA -OBRA PÚBLICA-*** El Municipio de Tame, en la segunda quincena del mes de agosto, a través de la Oficina Asesora Jurídica, publica en el SECOP II los siguientes documentos para el proceso de concurso de licitación pública: El día 16 de agosto de 2024, publica la presentación de ofertas, la apertura del sobre 1 y el informe de la presentación de ofertas El día 21 de agosto de 2024, se realiza la publicación del informe de verificación o evaluación El día 28 de agosto de 2024, publica la presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación. ➢ ***PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -INTERVENTORÍA-***, PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO, en la fecha que comprende este informe. El Municipio de Tame, en la segunda quincena del mes de agosto, a través de la Oficina Asesora Jurídica, publica en el SECOP II los siguientes documentos para el proceso de concurso de méritos abierto: El día 20 de agosto de 2024, realiza la publicación del informe de evaluación de las ofertas

OBLIGACION, No. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

El día 23 de agosto de 2024, se realiza la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

El día 27 de agosto de 2024, se publica el acto administrativo de adjudicación del contrato derivado del Concurso de méritos No. CM-TA-001-2024, mediante la RESOLUCIÓN No. 927 del 27 de agosto de 2024.

El día 30 de agosto se firma el contrato, se entregan las garantías de ejecución del contrato al CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO y se aprueba la póliza e inicio de la ejecución del contrato de Interventoría.

A continuación, se relacionan las generalidades del contrato adjudicado:
CONTRATISTA: CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO
R/L DEL CONSORCIO: EDWIN MAURICIO RINCON ROZO. C.C. 1.116.863.571 de Arauca
NÚMERO DE CONTRATO: CIN-241-2024
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
DURACIÓN DEL CONTRATO: 4 meses
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 27/12/2024
VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTÉSIMAS M/CTE $ 262.630.733,00
CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: EDWIN MAURICIO RINCON ROZO. C.C. 1.116.863.571 de Arauca
MAYDA DURLEY JARA RAMÍREZ. C.C. 52.704.697 de Bogotá
DANIEL JAIR CABALLERO CAMACHO C.C. 1.090.178.898 de Chinácota.

A continuación, se relacionan las generalidades de las pólizas aprobadas:

POLIZA NÚMERO:475-47-994000066756
JUSTIFICACIÓN: Cumplimiento - Buen manejo, correcta inversión del anticipo, prestaciones sociales y calidad del servicio
EMISOR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
TOMADOR: CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME
VIGENCIA: Desde 28/08/2024 hasta 28/diciembre/2029
VALOR: $ 196.973.052,00

POLIZA NÚMERO:475-47-994000066574
JUSTIFICACIÓN: Seriedad de la oferta
EMISOR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
TOMADOR: CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME
VIGENCIA: Desde 15/agosto/2024 hasta 18/noviembre/2024
VALOR**:** **$ 26.263.074,00**

Evidencia y/o soporte **Anexo No.3**

OBLIGACION, No. 11 Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial, cumplió con esta obligación.
Evidencia y/o soporte **Anexo No.3**

OBLIGACION, No.12: Tramitar y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o permisos ambientales y/o licencias que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame, cumplió con esta obligación y a la fecha se ha obtenido la liquidación para el pago de la logística que debe hacer la Corporinoquia al sitio de las obras para verificar la información aportada por el Municipio de Tame, y de esta manera proceder a emitir la resolución que da cuenta de las condiciones en que otorgan los permisos ambientales solicitados. **Soportes y/o Evidencias: ANEXO No.5**
OBLIGACION, No.13: Presentar a la ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, así como los documentos que se originen durante el desarrollo contractual DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación.
Soportes y/o evidencias: Anexo No.6 Adjudicación de contratos derivados.

OBLIGACION, No. 14 Adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Y Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista seleccionado, DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumplió con esta obligación.
Soportes y/o Evidencias: ANEXO No.3, 4, 5 y 6, del presente informe.

OBLIGACION, No. 14.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA -ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA-ART. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación se adelantará una vez, se firme el acta de inicio de los contratos derivados y se adelante la socialización ante la comunidad beneficiaria.

OBLIGACION, No. 14.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Una vez se firme el acta de inicio de los contratos derivados del convenio, el ente territorial deberá exigir a la firma interventora que en el cumplimiento de sus funciones, que además del seguimiento técnico se deben efectuar controles e informes del cumplimiento del plan de manejo ambiental, SSST.
Se espera la firma del acta de inicio para el próximo 13 de septiembre del año en curso.

OBLIGACION, No. 14.3 Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
Esta obligación quedó expresa en los estudios previos del proceso y por ende deberá ser cumplida a cabalidad por los contratistas de obra e interventoría.
Soportes y/o Evidencias: Clausulado de contratos derivados.

OBLIGACION, No.15 Exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario a la ART, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO, se allegaran a la ART una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ART, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.
En cumplimiento de esta obligación, el Municipio adelanta OTRO SI, al contrato principal de obra, en virtud de la presencia de un error de transcripción en el porcentaje de cubrimiento de una garantía contractual.

OBLIGACION, No. 16 Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.
Para el cumplimiento de esta obligación La ART y el ente Territorial, han acordado efectuar la conformación el comité de acompañamiento comunitario, una vez inicien las actividades de obra.

OBLIGACION, No. 16 Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.

OBLIGACION, No.17 Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.
La ART, instará al Municipio de Tame, al cumplimiento estricto de esta obligación, para ello se exigirá que con la fecha del acta de inicio se presente a la ART, el cronograma de obra actualizado, aprobado y firmado por la firma interventora, el Municipio y el contratista, con el ánimo de efectuar el seguimiento estricto del desarrollo de las actividades en los tiempos pactados por las partes. El anterior procedimiento de control y seguimiento implica su armonización con el POA del convenio, ya aprobado y presentado por el Municipio de Tame.

OBLIGACION, No. 18 Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Durante el desarrollo de las obras y una vez que estas sean culminadas, se instará al Municipio de Tame y al Representante del contrato derivado de obra, le sea entregado tanto a la comunidad y al Municipio, un plan de mantenimiento y conservación de las obras entregadas, para que sea implementado por los usuarios y el entre territorial.

OBLIGACION, No.19. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha el municipio ha cumplido con las solicitudes y recomendaciones elevadas desde la ART, regional Arauca durante la etapa precontractual, se espera que se mantenga esta cooperación durante y después del desarrollo de las actividades de los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 20. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha del presente informe el municipio no ha presentado informe ni soportes del cumplimiento de esta obligación, comoquiera que aún los contratos derivados hasta ahora se encuentran en la etapa de inicio.

OBLIGACION, No. 21. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia

OBLIGACION, No. 22. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha no ha sido necesario programar comités de trabajo y/o capacitaciones, se adelanta proceso precontractual con las instrucciones del anexo técnico y el clausulado del convenio.
OBLIGACION, No. 23 Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
El municipio es conocedor de esta obligación.

OBLIGACION, No.24. La ART se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión
Esta obligación será recomendada para que haga parte del clausulado de manera especial en el contrato de consultoría que será el encargado de ejercer la vigilancia, control y seguimiento al contrato de obra.
OBLIGACION, No. 25 Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS -10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO -10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA- NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000,emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia - Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
El contenido de esta obligación hace parte del esquema que por defecto se incluye en el clausulado de los contratos a cargo de las entidades públicas, observado específicamente el tipo de obra; la mayoría de ellos están inmersas en las especificaciones técnicas

OBLIGACION, No.24. La ART se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión
generales y particulares del proyecto. Su información y soportes que darán cuenta de su cumplimiento se anexarán durante el avance de los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 26. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.
El informe y cumplimiento de esta obligación se reserva para el inicio, ejecución y liquidación de los contratos derivados del convenio.

OBLIGACION, No.27 Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad. .
Esta acción y su soporte será exigida al municipio una vez se liquiden los contratos derivados.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO FINANCIERO Y CONTABLE

OBLIGACION, No.1 Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
El contenido de esta obligación no requiere informe ni soportes que demuestren su cumplimiento comoquiera que aún no se han tramitado recursos económicos para el convenio.

OBLIGACION, No.2 Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
Esta obligación se tendrá en cuenta una vez se tramiten recursos financieros con destino al convenio.

OBLIGACION, No.3. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, as i como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF., y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.
A la fecha esta obligación no requiere informe ni soportes de cumplimiento en virtud a que todavía los contratos derivados del convenio no se han celebrado.

OBLIGACION, No. 4. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ART y presentar a la ART certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. (financiera).
Esta obligación es de conocimiento del municipio, pues está expresa en el documento técnico y en el clausulado del convenio, en su momento se exigirán los informes y soportes que den cuenta de su cumplimiento.

OBLIGACION, No.5. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.
El cumplimiento de esta obligación será una exigencia al municipio, una vez se le solicite la apertura de la cuenta bancaria para desembolsar los recursos que la ART, aporta al convenio.

OBLIGACION, No. 6 Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
Esta obligación será suministrada con carácter de estricto cumplimiento por parte del municipio, una vez le sean desembolsados los recursos por parte de la ART.

OBLIGACION, No.7 Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.
Este acto administrativo ya fue adelantado por parte del municipio.
Soporte y/ evidencia: informe No.1

OBLIGACION, No.8 Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
El cumplimiento de esta obligación se adelantará al mes siguiente del depósito del primer desembolso de los recursos que aportará la ART, con destino al convenio.

OBLIGACION, No.9 Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.
La exigencia será recalcada al municipio en comité y/o mesa de seguimiento, después del primer desembolso de los recursos a cargo de la ART.

OBLIGACION, No. 10 Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
El cumplimiento de esta obligación se hará al siguiente mes del desembolso de los recursos pactados por las partes para la ejecución del convenio.

OBLIGACION, No.11 Reintegrar a la ART, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.
Esta obligación queda pendiente para realizar una vez se adelante el proceso de liquidación y cierre de los contratos derivados y del convenio.

OBLIGACION, No. 12 .Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.
La obligación será recalcada al municipio en comité técnico y/o mesas de trabajo, al inicio de los contratos derivados.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

OBLIGACION, No. 1 Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.
A la fecha el ente territorial ha cumplido con esta obligación.

OBLIGACION, No.2 Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.
El municipio ha cumplido con esta obligación.
Soportes y/o evidencias: Informes 1 y 2

OBLIGACION, No.3 Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
El municipio ha cumplido con esta obligación.
Soportes y/o evidencias: informes 1 y 2

OBLIGACION, No.4 Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.
A la fecha esta obligación, no se requiere de esta información por parte del municipio.

OBLIGACION, No.5 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
La obligación será recalcada al municipio en comité técnico y/o mesas de trabajo que se programen.

OBLIGACION, No.6 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
La obligación será recalcada al municipio en comité técnico y/o mesas de trabajo que se programen.

OBLIGACION, No.7. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras
Esta obligación queda pendiente para cuando el contrato de obra y el de interventoría terminen y hagan entregan de los productos exigidos mediante las respectivas actas de entrega final e informes finales de ejecución.

OBLIGACION, No.8 Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.
En esta obligación se reportarán las que surjan producto de la dinámica de ejecución de los contratos derivados del convenio.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.4, OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO· ART

OBLIGACION, No.1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista/asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
Desde la firma del acta de inicio del convenio se ha configurado la relación entre el municipio de Tame y la ART, regional Arauca, enmarcada en la responsabilidad conjunta en términos disciplinarios, pecuniarios y penales, que se derivan en caso de incumplimiento en la ejecución del convenio, por tanto es necesario que también mancomunadamente se le otorgue cumplimiento a las exigencias previstas en el documento técnico y el clausulado del convenio.
Evidencia:

OBLIGACION, No.2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio. Esta aplica y es obligatoria para el caso de convenios en los cuales la ART aporta recursos; el modelo de documento corresponde al señalado por el GIT de Financiera y los lineamientos a seguir, los estipulados en la materia por esa dependencia
Esta obligación queda pendiente previo cumplimiento de los requisitos por parte del municipio y una vez se ejecute el primer desembolso de recursos económicos por parte de la ART.

OBLIGACION, No.2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio. Esta aplica y es obligatoria para el caso de convenios en los cuales la ART aporta recursos; el modelo de documento corresponde al señalado por el GIT de Financiera y los lineamientos a seguir, los estipulados en la materia por esa dependencia
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.4. Poner a disposición del asociado toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
Para el cumplimiento de esta obligación la ART, envió a los funcionarios encargados por el Municipio, el archivo general de la estructuración del proyecto para fines de consulta, aspectos contractuales y de ejecución según lo establecido por la LEY.
Evidencia: **Archivo magnético del proyecto.**

OBLIGACION, No.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique).
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.6. Realizar el desembolso de los aportes al asociado el valor del convenio, dentro de los plazos y forma de desembolso establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.7. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.

OBLIGACION, No.7. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la. Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.
En este espacio se consignarán obligaciones inherentes al apartado financiero, que puedan surgir de acuerdo a la misma dinámica de ejecución de los contratos derivados y del mismo convenio.
Evidencia: **Anexo No.**

Nota: Anexar el número total de obligaciones, actividades, compromisos específicos que se encuentren definidos en el contrato, orden compra, convenio, aceptación de oferta. En el caso que la actividad relacionada no se haya realizado en el respectivo informe se debe indicar que no se requirió para el período.

RELACION DE INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORÍA (SOLO DILIGENCIAR EN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA)			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.		**NOMBRE DEL INTERVENTOR**	
INFORME No.	**FECHA**	**CARPETA**	**FOLIO**
N/A	N/A	N/A	N/A

III. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO vs EJECUCIÓN

La DESCRIPCIÓN Y TOTAL DEL PRESUPUESTO, deben corresponder al valor cada uno de los ITEMs que se discriminan en el presupuesto del contrato.
Para aquellos contratos en los que se establecen giros de recursos cuyos bienes o servicios se reciben con posterioridad al giro, el valor total de los gastos ejecutados (legalizado acumulado a la fecha) deben corresponder al valor total de los bienes y/o servicios que posteriormente se reciben y legalizan, incluidos los del presente informe.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe ser igual al "VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA" establecido en la Tabla del literal D

DESCRIPCION	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	VALOR TOTAL EJECUTADO (LEGALIZADO) ACUMULADO A LA FECHA
N/A	N/A	N/A
TOTALES	**0**	**0**

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL): Corresponde a legalización de gastos realzados con el presupuesto de inversión, que estén destinados y/o relacionados directamente con el objeto del proyecto, orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Para los gastos que se realizan con el presupuesto de inversión, la legalización corresponde a aquellos gastos que se efectúan para el desarrollo del contrato, distintos a los GASTOS OPERATIVOS definidos anteriormente.

Para los gastos con presupuesto de funcionamiento, se relacionarán en su totalidad en este concepto.

TOTALDE GASTOS LEGALIZADOS: Corresponde al valor de los gastos que se legalizan en el período de este informe, discriminado por los conceptos de gastos de operativos y de administración.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe corresponde al "VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO" establecido en la Tabla del literal D

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	**0**
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**0**
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	**0**

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponde al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D

PAGO No.	FECHA	Nº DE ORDEN DE PAGO	VALOR
1 N/A	N/A		0

2			0
3			0
4			
TOTALES			

D. ESTADO FINANCIERO	
CONCEPTO	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$1.816.219.554,00
VALOR ADICIONES (b1)	0
ALOR REDUCCIONES (b2)	0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO = (a) +/- (b1) (b2)	$1.816.219.554,00
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	0
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	0
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	0
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	$1.816.219.554,00
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	0
SALDO POR PAGAR DEL CONVENIO	$1.816.219.554,00
VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME**	0
SALDO POR LIBERAR	$1.816.219.554,00
CONSIGNACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0
CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0
CONSIGNACION RECUPERACION DE IVA (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0

*VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR, en este concepto se debe relacionar el VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA que está en el informe anterior.

**El VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME, corresponde al valor que se autoriza a girar con el presente informe, si hay lugar a ello de acuerdo con las condiciones de pago señaladas en el contrato.

Nota: Para convenios que tengan contrapartida en efectivo, deberá incluir una columna con los aportes del asociado.

IV. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR

En mi calidad de supervisor del convenio SG-0105-2024 certifico que el Municipio de Tame, cumplió con sus obligaciones, actividades, compromisos, para el periodo aquí certificado, conforme a lo estipulado en el convenio SG-0105 - 2024, de manera oportuna, con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas.

Así mismo certifico que los documentos producto de la ejecución del convenio SG-0105-2024, se adjunta (informe de supervisión No.02, Municipio de Tame), al presente informe.

V. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS

En calidad de supervisor del convenio SG-0105-2024 , manifiesto que se ha realizado seguimiento a la matriz de riesgos establecida en el convenio la cual se concluye que, en el periodo reportado, no se ha presentado ningún evento que pueda dar lugar a que ocurra alguno de los siniestros tipificados en la matriz.

VI. OBSERVACIONES / COMPROMISOS

Según lo informado por los supervisores del convenio del Municipio de Tame, a finales del mes de julio de los corrientes, se estima, el cargue de la documentación en la plataforma SECOP 2, actuación que dará inicio al proceso de selección del contratista de obra y de interventoría.

Nota 1: Este informe debe ser diligenciado, suscrito y radicado a la dependencia de Contratación, según corresponda**. En caso de requerirse y de conformidad con el Manual de Supervisión, el supervisor deberá incluir los anexos que considere necesarios y aquellos que se exigan de acuerdo a las condiciones de los contratos supervisados, los cuales deberá relacionar e identificar en el memorando de remisión.**

A los nueve (09) días del mes de Octubre de 2024.

VÍCTOR MANUEL BOHORQUEZ RIVERA
Coordinador regional Arauca
Supervisor del convenio SG-0105-2024

Acción	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y Digitó	Rafael Eduardo Arana Tineo.	Profesional DEEP, con funciones de Apoyo a supervisión delegadas, Contrato No.552-2024	
El firmante declara que ha revisado el documento y lo encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para la firma			

Anexo No. 1 Radicado solicitud de permisos ambientales
Anexo No. 2 Resolución de apertura de convocatoria pública contratos derivados
Anexo No. 3 link secop2
Anexo No. 4 Certificación pago seguridad social del ente territorial

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 05 (Mes Septiembre/2024)
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/09/2024 AL 30/08/2024

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio SG-0105-2024

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA O ASOCIADO	MUNICIPIO DE TAME
CC / NIT	800.102.801-3
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CC REPRESENTANTE LEGAL	17.548.377 expedida en Tame (Arauca)
OBJETO CONTRACTUAL	Aunar esfuerzos para el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN / EMISIÓN	15/05/2024
DURACIÓN INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	28/05/2024
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA NO.	N/A.
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	N/A.
VALOR INICIAL	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio -ART- la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESOS.
ADICIÓN No.	N/A.
VALOR REDUCCIÓN	N/A.
VALOR LIBERACIÓN	N/A.
VALOR FINAL	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977.00 PESOS

#ElPDETesDeTodos	**REPÚBLICA DE COLOMBIA** **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**	Agencia de Renovación del Territorio
	INFORME DE SUPERVISIÓN	

No. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ART: 15424 de fecha 29/02/2024 Municipio de Tame: 2024040400 de fecha 04//04/2024							
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A							
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tame, Departamento de Arauca.							
MODIFICACIÓN (ES)	N/A							
SUSPENSIONES	Si		No	X	N/A		**Del** N/A	
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO PROGRAMADO PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	57,7%							
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REAL PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	37%							
PORCENTAJE DE AVANCE PRESUPUESTAL PROGRAMADO PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	47,5%							
PORCENTAJE DE AVANCE PRESUPUESTAL REAL PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	47,5%							
NOMBRE DEL (LA) SUPERVISOR (A) DEL CONVENIO - MUNICIPIO DE TAME-	JENNY MILENA UPEGUI SICULABA							
CARGO DEL (LA) SUPERVISOR (A)	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano							
NOMBRE DEL (LA) ACOMPAÑANTE DEL SUPERVISOR (A) DEL CONVENIO -MUNICIPIO DE TAME-	ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA							
CARGO DEL (LA) ACOMPAÑANTE DEL SUPERVISOR (A) DEL CONVENIO	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación							

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se presenta el informe correspondiente. OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACION, No. 1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Convenio.
En el mes de abril del 2024, el municipio remitió a la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, la totalidad de los soportes documentales previos que eran requisito para la firma del acta de inicio del convenio.

OBLIGACION, No. 2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 20021 modificado por la Ley 828 de 20031 Ley 1150 de 2007 1 y demás disposiciones legales vigentes).
El municipio de Tame cumple con esta obligación, con la expedición de la certificación firmada por el Representante Legal, el 05 de septiembre de 2024; en la cual se certifica el PAZ Y SALVO del cumplimiento del pago de mes de AGOSTO, de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la alcaldía de Tame, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.
(Ver. Anexo: Imagen 1)

OBLIGACION, No. 3: Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas).
Durante el mes de septiembre no se presentaron anomalías o dificultades en el desarrollo del convenio.

OBLIGACION, No. 4: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.
El municipio a través del supervisor del convenio y acompañante, presentó el informe quincenal de supervisión N°.6 y No. 7 que corresponde del 16 al 31 de agosto y del 01 al 15 de septiembre, igualmente el informe mensual N°.4, del mes de agosto de 2024; todos elaborados en el formato suministrado por el supervisor del convenio por parte de la Agencia de Renovación del Territorio; reportando el avance programado y ejecutado de las actividades administrativas del convenio. Estos fueron enviados al correo Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co
(Ver Anexo: Imagen 2)

OBLIGACION, No.5: Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
Durante el período comprendido en el presente informe, no se presentaron situaciones y/o escenarios donde fuera necesaria la defensa por parte del Municipio de Tame, de los intereses de la Agencia de Renovación del Territorio -ART-.

OBLIGACION, No.6: Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido.
A la fecha el Municipio no ha tenido que actualizar su domicilio, ya que las instalaciones de la alcaldía han permanecido en la dirección suministrada desde la firma del convenio.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
El municipio es conocedor de responsabilidad en la organización, conservación y custodia de los documentos generados durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio.

OBLIGACION, No.8: Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio.
A la fecha el municipio ha guardado confidencialidad y reserva de información con la información que se ha manejado.

OBLIGACION, No.9: Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.
El Municipio de Tame, desde la firma del acta de inicio del convenio, ha venido cumplido con esta obligación; ya que todos los requerimientos de la Agencia de Renovación del Territorio, en cuanto a documentación, han sido generados y suministrados por medio magnético a los correos que ha designado el supervisor del convenio, por parte de la ART.
(Ver Anexo: Imagen 3)

OBLIGACION, No.10: Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio
El municipio a través del supervisor del convenio y acompañante, presentaron los informes de supervisión N°.6 y N°.7, que corresponden a las quincenas del 16 al 31 de agosto y del 01 al 15 de septiembre de 2024, igualmente el informe mensual N°. 4 de supervisión del mes de agosto; los dos elaborados en el formato suministrado por el supervisor del convenio por parte de la Agencia de Renovación del Territorio; reportando el avance programado y ejecutado de las actividades administrativas del convenio. Estos fueron enviados al correo Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co
(Ver Anexo: Imagen 2)

OBLIGACION, No.11: Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.
Para el período comprendido entre el 01 al 30 de septiembre de 2024, el Municipio de Tame no realizó informe financiero del estado de los recursos desembolsados a la fecha por la Agencia de Renovación del Territorio -ART- al municipio.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar.
Esta obligación aún NO APLICA para el municipio, ya que, la ejecutará al momento de la terminación del convenio, la entrega final de los bienes y elementos que haya suministrado la Agencia de Renovación del Territorio.

OBLIGACION, No.13: Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
A la fecha del presente informe NO APLICA el cumplimiento de esta obligación por parte del municipio, debido a que no se ha dado inicio a la construcción de la obra hasta tanto no se obtengan los permisos ambientales.

OBLIGACION, No.14: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

En lo que va corrido del tiempo esta obligación NO APLICA para el municipio, ya que, en la ejecución del convenio no se ha recibido ninguna comunicación al respecto. El municipio como entidad inmersa en actividades administrativas de tipo contractual es conocedora de esta condición legal.

OBLIGACION, No.15 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.

El municipio de Tame cumple con esta obligación, con la expedición de la certificación firmada por el Representante Legal, el 05 de septiembre de 2024; en la cual se certifica el PAZ Y SALVO del cumplimiento del pago de mes de agosto, de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la alcaldía de Tame, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

(Ver. Anexo: Imagen 1)

OBLIGACION, No.16: Cumplir en lo pertinente, con las normas obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIAwCOMPRA/COMPRASwPLJBLICAS-SOSTENIBLES-CPS.

En la etapa en que se encuentra el presente convenio, NO APLICA esta obligación, para la información y soportes de la ejecución de esta actividad.

OBLIGACION, No.17: Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

A la fecha del presente informe NO APLICA el cumplimiento de esta obligación por parte del municipio.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma.

El municipio de Tame cumplió con esta obligación en el periodo del presente informe, realizando el cargue en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, del proceso para la selección de contratistas de obra civil. Estas fueron:

PROCESO DE CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA -OBRA PÚBLICA- LP-TA-001-2024

El día 09 de septiembre de 2024, el Municipio de Tame, a través de la Oficina Asesora Jurídica, publica en el SECOP II, la adjudicación y firma del contrato obra pública No. 258-2024.

El día 09 de septiembre de 2024, se publica la entrega de las garantías de ejecución del contrato de obra civil.

El día 20 de septiembre se carga la modificación del CONTRATO DE OBRA No. 258-2024

El 24 de septiembre se publica el OTROSÍ del CONTRATO DE OBRA No. 258-2024

El 24 de septiembre se publica el OTROSÍ del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 241-2024

El cumplimiento de esta obligación se evidencia en el link de la plataforma SECOP II, que se relaciona en el anexo.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma.

(Ver Anexo: Imagen 4)

OBLIGACION, No.19: Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica).

El municipio de Tame, en el período del presente informe, no presenta la cuenta de cobro para el segundo desembolso del aporte de la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, para la ejecución de los contratos derivados.

OBLIGACION, No.20: Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

NO APLICA esta obligación, en el período comprendido en el presente informe, por lo tanto, no existe información ni soportes de la ejecución de esta actividad.

OBLIGACION, No.21: Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Esta obligación se reportará a medida que surjan actividades producto de la dinámica de ejecución de los contratos derivados del convenio.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSULA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTENIDO TÉCNICO.

OBLIGACION, No.1 Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas existentes, los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad.

El municipio de Tame, conoce de los lineamientos contemplados en las especificaciones técnicas y en el anexo técnico para ejecutar el convenio, por lo tanto, lo tiene en cuenta en los procesos de selección de contratista de obra pública e interventoría, garantizando la labor de seguimiento, vigilancia y control al contrato de obra y del contrato de interventoría que llegue a suscribirse.

OBLIGACION, No. 2. Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y, de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en las cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo con sus competencias y/o funciones DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

A la fecha del presente informe no se ha realizado ninguna solicitud respecto de esta obligación, por tanto, no se detalla información ni soportes de modificaciones al convenio.

OBLIGACION, No.3 Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso.

Mediante acta de comité técnico de obra No.001, de fecha 16/09/2024, el contratista y la supervisión convienen realizar una modificación al contrato de obra pública No. 258-2024, específicamente en la CLAÚSULA 18, donde se deberá incluir como asegurado y beneficiario a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART-, así mismo los amparos: cumplimiento del contrato, y estabilidad y calidad de la obra, las cuales deberá, tener un amparo equivalente al 20% del valor total del contrato.

Igualmente, mediante la misma acta de comité técnico de obra No.001, el contratista y la supervisión convienen realizar una modificación al contrato de obra pública No. 258-2024, específicamente en la CLAÚSULA 17, donde se deberá incluir como asegurado y beneficiario a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART-, así mismo los amparos: cumplimiento del contrato, y calidad del servicio, las cuales deberán tener un amparo equivalente al 20% del valor total del contrato.

El día 20/09/2024 se firmaron los OTROSÍ modificatorios No.001, de cada uno de los contratos derivados.

El día 20/09/2024 se modificaron los contratos derivados, de acuerdo al OTROSÏ modificatorio No.001

(Ver Anexo: Imagen 5)

OBLIGACION, No. 4: Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la estructuración adecuada de los procesos de selección, ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART.

Esta obligación ya se cumplió, ya que el municipio llevó a cabo el proceso de selección de contratista de obra pública e interventoría.

OBLIGACION, No.5: Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las obras, bienes y/o servicios definidos en documentos que hacen parte de la estructuración, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.

El municipio de Tame, hará cumplimiento a esta obligación, con los recursos desembolsados por el área financiera de la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), previstos para la ejecución del contrato de obra, y necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACION, No.6 Contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos por la ART (Anexo Técnico y Estudio del sector). Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presente Convenio son los máximos a sufragar por la ART y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.

La entidad territorial, durante la etapa de planeación, estructuró el presupuesto oficial teniendo en cuenta diferentes variables que permiten justificar el valor del proceso de contratación, es decir, la manera como la entidad estableció el costo aproximado de la obra a contratar, e ilustra al público y particularmente a los proponentes los aspectos que deben tener en cuenta al elaborar su ofrecimiento económico. Igualmente, señaló el porcentaje que tuvo en cuenta para cada uno de los componentes del A.I.U al elaborar los precios unitarios de los ítems que conforman el presupuesto oficial.

OBLIGACION, No. 7. Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.

Con base en los principios de contratación estatal, especialmente el principio de economía, para establecer la forma de pago de los contratos

OBLIGACION, No. 7. Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.

derivados y los desembolsos, al elaborar los documentos y estudios previos, se tuvo en cuenta esta obligación estableciendo las condiciones necesarias, proporcionales, adecuadas y convenientes para los pagos.

En el clausulado del contrato de obra pública No. 258-2024, se evidencia la información de la forma de pago de la siguiente manera:

Hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría y a satisfacción de la entidad contratante. El pago del diez por ciento (10%) neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

(Ver Anexo: Imagen 6)

OBLIGACION, No. 8. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

El municipio por norma incluye esta obligación en el clausulado del contrato celebrado de interventoría, donde menciona que éste se obliga a mantener indemne al municipio de Tame, de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones como contratista o la de sus subcontratistas o dependientes.

OBLIGACION, No. 9: Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública, para seleccionar los contratistas y contratos derivados del Convenio.

El Municipio de Tame, a través de la Oficina Asesora Jurídica, ha venido cumpliendo con esta obligación desde meses anteriores a la fecha del presente informe, realizando el cargue de los documentos del proceso de selección de los contratos derivados del convenio, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

OBLIGACION, No. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

El municipio de Tame cumplió con esta obligación en el periodo del presente informe, realizando el cargue en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, del proceso de selección del contratista de obra civil. Los actos administrativos fueron:

- ***PROCESO DE CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA -OBRA PÚBLICA-*** **LP-TA-001-2024. PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO}**

El día 04 de septiembre de 2024, el Municipio de Tame, a través de la Oficina Asesora Jurídica, publica en el SECOP II, la firma del contrato obra pública No. 258-2024.

El día 09 de septiembre de 2024, se publica la entrega de las garantías de ejecución del contrato de obra civil.

OBLIGACION, No. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

CONTRATO: No. 258-2024
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS
R/L DEL CONSORCIO: CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA. C.C. N.° 68.302.258 expedida en Tame
NÚMERO DE CONTRATO: 258-2024
OBJETO DEL CONTRATO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
DURACIÓN DEL CONTRATO: 4 meses
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 15/01/2025
VALOR DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS
($1.545.820.789,16)

En la obligación 15 de esta misma cláusula y título, se relacionan las generalidades de las pólizas aprobadas y las pólizas ampliadas, según OTRO SÍ modificatorio No. 001, de cada uno de los contratos derivados; que fueron publicadas en el SECOP II.

(Ver Anexo: Imagen 4)

OBLIGACION, No. 11. Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos.

El Municipio de Tame, a través de la Oficina Asesora Jurídica, ya cumplió con esta obligación estableciendo los requisitos habilitantes técnicos, así como las condiciones de experiencia que deben acreditar los proponentes interesados en participar, adoptando los pliegos y documentos tipo, en los procesos de selección de obras públicas los cuales contienen las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos, económicos y de evaluación; documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026.

OBLIGACION, No.12: Tramitar y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o permisos ambientales y/o licencias que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

En el desarrollo de esta actividad y en el marco de la solicitud realizada por el municipio a CORPORINOQUIA, para el trámite de los permisos ambientales de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales, se desarrollaron las siguientes actividades en el período que comprende el presente informe:

El día 16/09/2024 se realizó el pago de la liquidación de los servicios ambientales de evaluación, de acuerdo al oficio enviado por CORPORINOQUIA con radicado AR-2024-01637. El mismo día se envió el comprobante de pago a la Corporación, a los correos electrónicos sedearauca@corporinoquia.gov.co y luisromero@corporinoquia.gov.co.

El día 23/09/2024, la Corporación allegó al municipio mediante correo electrónico, la factura No. SAFE-4659, correspondiente al pago de los servicios de evaluación para el trámite de los permisos ambientales de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales.

El día 26/09/2024, obtuvimos el acto administrativo por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental tendiente a evaluar la solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación del cauce, expedido por CORPORINOQUIA.

El día 27/09/2024, la Corporación remite aviso para visita de la solicitud realizada ante la entidad, informando que la visita queda programada para el día 11/10/2024 a las 9:00 am, en el río Cuiloto, zona rural de Tame

(Ver Anexo: Imagen 7)

OBLIGACION, No.12: Tramitar y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o permisos ambientales y/o licencias que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

OBLIGACION, No.13: Presentar a la ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, así como los documentos que se originen durante el desarrollo contractual.

Durante el periodo del presente informe, se expide el acto administrativo de adjudicación del contrato derivado de la licitación pública, LP-TA-001-2024, mediante la RESOLUCIÓN No. 1019 del 10 de septiembre de 2024. Este acto administrativo se encuentra publicado en la plataforma SECOP II; se firma el contrato con su clausulado, se entregan las garantías de ejecución del contrato y aprobación de la póliza y se genera el registro presupuestal -RP-.

(Ver Anexo: Imagen 3)

OBLIGACION, No. 14. Adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Y Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista seleccionado,

El Municipio de Tame, ya cumplió con esta obligación, a través de la Oficina Asesora Jurídica, quien adelantó los requisitos habilitantes técnicos, así como las condiciones de experiencia que debían acreditar los proponentes interesados en participar.

OBLIGACION, No. 14.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA -ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA-ART. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

El municipio, una vez firmado el contrato de obra civil solicitó en el mes de septiembre a la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, el modelo de la valla, para su instalación.

OBLIGACION, No. 14.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

Para el cumplimiento de la presente obligación es fundamental que los contratos derivados inicien su ejecución.

OBLIGACION, No. 14.3. Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

En cuento a esta exigencia, el municipio tiene presente que, durante la etapa de ejecución de las actividades necesarias para la construcción de las obras, se debe involucrar de manera directa con mano de obra calificada y no calificada, a las comunidades vulnerables asentadas en el territorio donde se implementará el contrato. Para el cumplimiento de la presente obligación es fundamental que inicie la ejecución de la obra.

INFORME DE SUPERVISIÓN

OBLIGACION, No.15 Exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario a la ART, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO, se allegaran a la ART una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ART, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

Para el presente periodo, se desarrolla esta obligación, de acuerdo con las garantías exigidas por el municipio de Tame, en el contrato de obra No.258-2024; se presentan soportes de las pólizas iniciales, expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, tomadas por **CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & S.A.S.** A continuación, se relacionan las generalidades de las pólizas iniciales o de legalización, expedidas el día 11/09/2024 y aprobadas por la Jefe de Asesora Jurídica del municipio de Tame, el día 16/09/2024

FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
11/09/2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO S.A	49-44-101034319	$154,582,078.92	10/09/2024	10/05/2025
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			$77,291,039.46	10/09/2024	10/01/2028
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO			$772,910,394.58	10/09/2024	10/05/2025
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			$154,582,078.92	01/06/2023	10/01/2030
11/09/2024	RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGUROS DEL ESTADO S.A	49-40-101010935	$ 260.000.000,00	10/09/2024	10/01/2025

Las pólizas fueron ampliadas según **ACTA DE INICIO** del 16/09/2024 por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y fueron aprobadas por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Tame, el día 30/09/2024. A continuación, se detallan:

FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
24/09/2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO S.A	49-44-101034319	$154,582,078.92	16/09/2024	16/05/2025
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			$77,291,039.46	16/09/2024	16/01/2028
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO			$772,910,394.58	16/09/2024	16/05/2025
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			$154,582,078.92	16/01/2025	16/01/2030
24/09/2024	RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGUROS DEL ESTADO S.A	49-40-101010935	$ 260.000.000,00	16/09/2024	10)6/01/2025

OBLIGACION, No.15 Exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario a la ART, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO, se allegaran a la ART una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ART, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

Las pólizas fueron ampliadas según **OTROSÍ MODIFICATORIO No.001** del 20/09/2024 por la **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y a la fecha del presente informe aún no han sido aprobadas por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
25/09/2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO S.A	49-44-101034319	$309,164,157.83	16/09/2024	16/05/2025
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			$77,291,039.46	16/09/2024	16/01/2028
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO			$772,910,394.58	16/09/2024	16/05/2025
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			$309,164,157.83	16/01/2025	16/01/2030
26/09/2024	RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGUROS DEL ESTADO S.A	49-40-101010935	$ 260.000.000,00	16/09/2024	10)6/01/2025

De acuerdo con las garantías exigidas por el Municipio de Tame en el **Contrato de INTERVENTORIA No. 241 de 2024**, y pólizas expedidas por la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, el 28/08/2024; estas fueron ampliadas según **ACTA DE INICIO** del 16/09/2024 y **OTROSÍ MODIFICATORIO** de fecha 20/09/2024 por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.** A la fecha del presente informe no han sido aprobadas por la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
29-09-2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	475 47 994000066756	52,526,147.00	16/09/2024	17/05/2025
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO			131,315,367.00	16/09/2024	17/05/2025
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			13,131,537.00	16/09/2024	17/01/2028
	CALIDAD DEL SERVICIO			52,526,147.00	15/01/2025	15/01/2030

(Ver Anexo: Imagen 8)

OBLIGACION, No. 16. Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.

La actividad objeto de esta obligación será desarrollada, una vez se vaya a iniciar la ejecución de la obra, al momento de la socialización del proyecto con la comunidad. El documento será formalizado por medio de acta suscrita por quienes participen en el espacio, donde se reflejará la conformación del comité o veeduría ciudadana, quienes harán el respectivo seguimiento y control en la ejecución de la obra.

OBLIGACION, No.17 Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas

Aún no se puede dar cumplimiento a esta obligación. Una vez se inicie la ejecución de los contratos derivados, el municipio estará atento al desarrollo de las actividades necesarias para garantizar la ejecución oportuna y con calidad de la obra; siguiendo el cronograma y actividades contratadas.

OBLIGACION, No. 18. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.

El supervisor del municipio, como entidad ejecutora, el contratista y la interventoría, previo al inicio de las actividades de obra del proyecto y a la inscripción de la respectiva acta de inicio de la ejecución de las obras, liderarán todas actividades de socialización del contrato, la ejecución, sus modificaciones, contratiempos, resultados, etc., a la comunidad beneficiada del proyecto.

OBLIGACION, No. 19. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como los eventos que se realicen en el marco del mismo.

A la fecha el municipio ha cumplido con las solicitudes y recomendaciones elevadas desde la ART, regional Arauca.

OBLIGACION, No. 20. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras.

A la fecha del presente informe, NO APLICA esta obligación, debido a que, aún no hay formalización de entrega de obras ejecutadas a satisfacción, ni archivo documental que dé cuenta del proceso implementado, de acuerdo con las normas de la gestión documental establecida por la Agencia de Renovación del Territorio -ART-.

OBLIGACION, No. 21. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia

A la fecha de este informe, NO APLICA esta obligación, debido a que, no hay proceso de entrega del proyecto ejecutado.

OBLIGACION, No. 22. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART.

NO APLICA esta obligación, ya que, en la fecha comprendida en el presente informe, no se han desarrollado mesas de trabajo, comités o capacitaciones por parte de la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, que fueran necesarias para los procesos y procedimientos a implementar en el desarrollo del presente convenio.

OBLIGACION, No. 23. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.

El municipio de Tame, ya cumplió con esta obligación, ya que, los tuvo en cuenta en los procesos de selección de contratista de obra pública e interventoría; garantizando la labor de seguimiento, vigilancia y control a los contratos que se suscribió.

OBLIGACION, No.24. La ART se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión

Esta obligación hace parte del clausulad del contrato de interventoría que será el encargado de ejercer la vigilancia, control y seguimiento al contrato de obra.

OBLIGACION, No. 25. Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS -10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO -10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA- NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000,emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia - Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

El contenido de esta obligación hace parte del esquema que por defecto se incluye en el clausulado de los contratos a cargo de las entidades públicas, observado específicamente el tipo de obra; la mayoría de ellos están inmersas en las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto. Su información y soportes que darán cuenta de su cumplimiento se anexarán durante el avance de los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 26. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

El municipio a través del supervisor de la entidad ejecutora, el contratista y la interventoría, previo al inicio de las actividades de obra del proyecto y una vez se obtengan los permisos que se requieren; se programará la reunión de socialización con la comunidad beneficiaria del proyecto, donde se expondrá el componente técnico, administrativo, financiero y de alcance del proyecto, y conformar el Comité de Control Social y Seguimiento; con el fin de que hagan vigilancia de la gestión o ejecución de las obras y a sus resultados.

OBLIGACION, No.27. Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

NO APLICA a la fecha de la presentación del período comprendido en este informe. Esta obligación será soportada por el municipio una vez se liquiden los contratos derivados.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO FINANCIERO Y CONTABLE

OBLIGACION, No.1. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

A la fecha del presente informe, el contenido de esta obligación no requiere soportes por parte del municipio que demuestren su cumplimiento.

OBLIGACION, No.2. Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.

Esta obligación se tendrá en cuenta una vez se tramiten la totalidad de los recursos financieros con destino al convenio.

OBLIGACION, No.3. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF., y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.

A la fecha el municipio evidencia soportes de cumplimiento de esta obligación.

OBLIGACION, No. 4. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ART y presentar a la ART certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. (financiera).

El municipio de Tame ya realizó esta obligación, dando apertura a la cuenta desde el día 16/05/2024 en DAVIVIENDA, para el manejo de los recursos que aportará la Agencia de Renovación del Territorio -ART-.

OBLIGACION, No.5. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.

Al momento de abrir la cuenta, el municipio de Tame informó a la entidad bancaria, es decir a DAVIVIENDA, que la cuenta es inembargable.

OBLIGACION, No. 6. Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.

El municipio de Tame, hará cumplimiento a esta obligación, una vez sean desembolsados la totalidad de los recursos por el área financiera de la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y esté en ejecución la obra.

OBLIGACION, No.7 Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.

El municipio de Tame, ya cumplió con esta obligación, decretando incorporar los recursos al Presupuesto General de Gastos del municipio de Tame-Arauca para la vigencia 2024, desde el 29 de mayo de 2024.

OBLIGACION, No.8 Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
A la fecha de presentación del presente informe, el municipio no soporta el cumplimiento de esta obligación.

OBLIGACION, No.9 Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.
El cumplimiento de esta obligación se realizó, el mes anterior mediante el contrato de interventoría No.241-2024, adjudicado al CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO.

OBLIGACION, No. 10. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
A la fecha del presente informe no se soporta el cumplimiento de la obligación de la entrega mensual del informe financiero, por parte del municipio.

OBLIGACION, No.11 Reintegrar a la ART, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.
Esta obligación NO APLICA para el cumplimiento, en el período que comprende el presente informe, ya que no se ha dado inicio a la ejecución de las obras y menos el proceso de liquidación y cierre de los contratos derivados y del convenio.

OBLIGACION, No. 12. Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.
El municipio conoce de esta obligación, que se ha dado a conocer por parte de la Agencia de Renovación del Territorio, en mesas técnicas desarrolladas al inicio de la firma del convenio. NO APLICA para el cumplimiento, en el período que comprende el presente informe.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

OBLIGACION, No. 1. Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.
A la fecha el ente territorial ha venido informando y/o enviando al supervisor del convenio, la documentación requerida para el cumplimiento de las obligaciones específicas de acuerdo al desarrollo del convenio. Esta actividad se ha realizado mediante correo electrónico suministrado por la Agencia de Renovación del Territorio -ART-

OBLIGACION, No.2 Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.
A la fecha el ente territorial ha venido informando y/o enviando oportunamente al supervisor del convenio, la documentación requerida para el cumplimiento de esta obligación, de acuerdo a la ejecución del convenio.

OBLIGACION, No.3 Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
A la fecha el ente territorial ha venido informando y/o enviando oportunamente al supervisor del convenio, la documentación requerida para el cumplimiento de esta obligación, de acuerdo a la ejecución del convenio. Esta actividad se ha realizado en el período que comprende el presente informe, mediante el envío de los informes No. 5, que corresponde a la quincena del 16 al 30 de agosto y el informe mensual No. 4, que corresponde al mes de agosto, Estos fueron enviados al correo electrónico suministrado por la Agencia de Renovación del Territorio -ART-
(Ver Anexo: Imagen 2)

OBLIGACION, No.4. Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.
A la fecha del presente informe NO APLICA el cumplimiento de esta obligación por parte del municipio.

OBLIGACION, No.5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
El municipio es conocedor de responsabilidad en la organización, conservación y custodia de los documentos generados durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio.

OBLIGACION, No.6. Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO, hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital será sujeto a lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.
A la fecha del presente informe NO APLICA el cumplimiento de esta obligación por parte del municipio.

OBLIGACION, No.7. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras
A la fecha del presente informe NO APLICA el cumplimiento de esta obligación por parte del municipio. Esta actividad sólo se evidenciará mediante actas de entrega final e informes finales de ejecución.

OBLIGACION, No.8 Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.
Esta obligación se reportará a medida que surjan actividades producto de la dinámica de ejecución de los contratos derivados del convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2024.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Supervisora del convenio SG-0105-2024

Ing. ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Apoyo a la Supervisión del convenio SG-0105-2024

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Luis Carlos López	CPS N.º 146- 2024	
Digitó:	Kay Luney Zorro López	CPS N.º 141- 2024 Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jenny Milena Upegui	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
	Ángel Valentín Molina Mojica	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	

ANEXOS

Imagen 1. CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE NÓMINA DEL MUNICIPIO DE TAME -MES DE JUNIO-.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA

TRD- 320

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

En calidad de Alcalde municipal CERTIFICO que la Alcaldía de Tame, con NIT 800102801-3, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto del pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social de Salud, Pensión, Riesgos Laborales -ARL- y obligaciones parafiscales del mes de agosto 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente.

Se expide en la ciudad de Tame, a los 05 días del mes de septiembre de 2024.

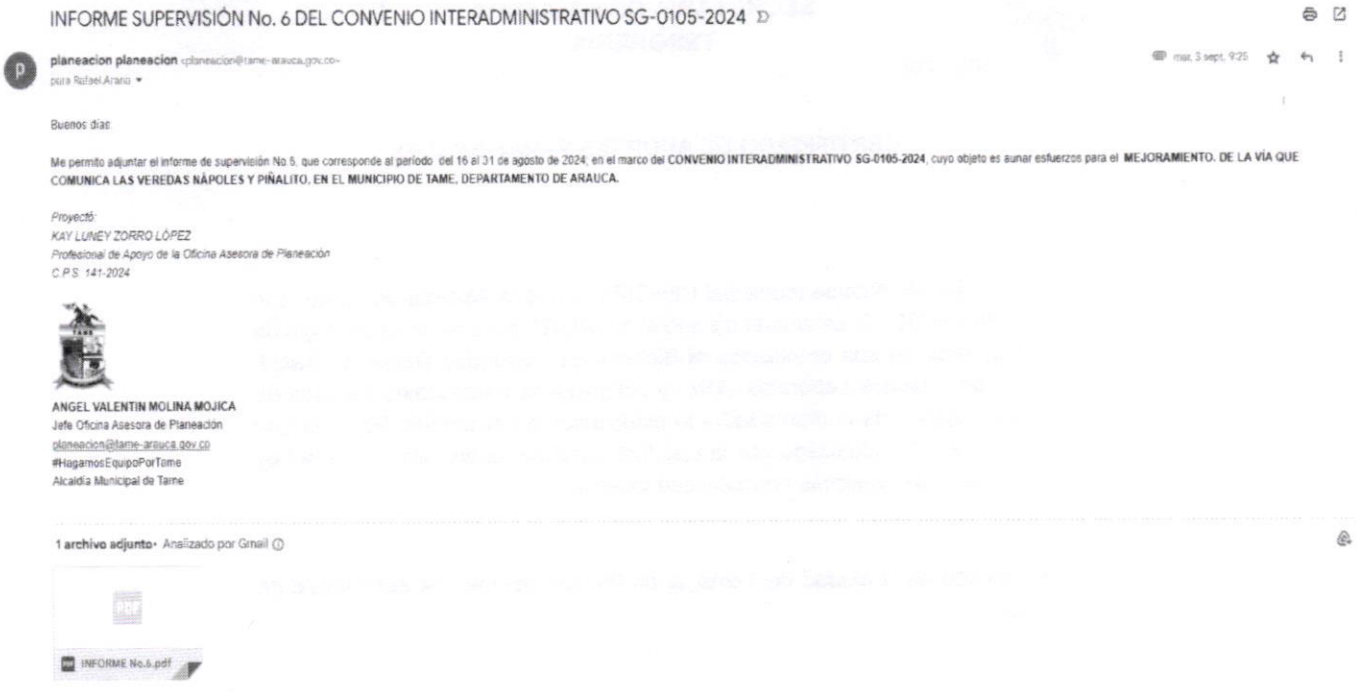
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Proyecto: Henry Medina – Tesorería Municipal de Tame

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
hacienda@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad

Imagen 2. PRESENTACIÓN DE INFORMES QUINCENAL DE SUPERVISIÓN N°.6 - N°.7 y MENSUAL N°.4 del mes de agosto



INFORME SUPERVISIÓN No. 6 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-0105-2024

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>
para Rafael.Arano

mar, 3 sept, 9:26

Buenos días

Me permito adjuntar el informe de supervisión No.5, que corresponde al período del 16 al 31 de agosto de 2024, en el marco del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-0105-2024**, cuyo objeto es sunar esfuerzos para el **MEJORAMIENTO. DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NÁPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Proyectó:
KAY LUNEY ZORRO LÓPEZ
Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación
C.P.S. 141-2024

ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co
#HagamosEquipoPorTame
Alcaldía Municipal de Tame

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

INFORME No.6.pdf

Continuación imagen 2.

INFORME SUPERVISIÓN No. 7 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-0105-2024

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>
para Rafael.Arana

26 sept 2024, 11:16 (hace 5 días)

Buenos días:

Me permito adjuntar el informe de supervisión No 7, que corresponde al periodo del 01al 15 de septiembre de 2024, en el marco del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-0105-2024**, cuyo objeto es aunar esfuerzos para el **MEJORAMIENTO. DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NÁPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Proyectó:
KAY LUNEY ZORRO LÓPEZ
Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación
C.P.S. 141-2024

ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co
#HagamosEquipoPorTame
Alcaldía Municipal de Tame

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



INFORME 07 01 al...

Continuación imagen 2.

INFORME SUPERVISIÓN MENSUAL No.4 -AGOSTO- CONVENIO SG-0105-2024

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>
para Rafael Arana

mar, 10 sept, 8:20

Buenas días:

De acuerdo a su solicitud, me permito adjuntar el informe de supervisión mensual N° 4, correspondiente al mes de agosto, del convenio interadministrativo, N° SG 0105-2024, cuyo objeto es Aunar esfuerzos para el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NÁPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Proyectó:
KAY LUNEY ZORRO LÓPEZ
Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación
C.P.S. 141-2024

--

ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co
#HagamosEquipoPorTame
Alcaldía Municipal de Tame

1 archivo adjunto- Analizado por Gmail

INFORME MES AG...

Imagen 3. ENVÍO A LA ART DE DOCUMENTOS GENERADOS EN EL DESARROLLO CONTRACTUAL

DOCUMENTOS PROCESOS DERIVADOS- CONVENIO SG-0105-2024

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>
para Rafael.Arana

20 sept 2024, 9:49

Buenos días

De acuerdo a las obligaciones contempladas en el convenio interadministrativo **SG-0105-2024**, cuyo objeto es aunar esfuerzos para el **MEJORAMIENTO** DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NÁPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA; me permito adjuntar los siguientes documentos

1. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRA CIVIL
2. APROBACIÓN DE PÓLIZA DE LEGALIZACIÓN
3. R.P. CONTRATO DE OBRA
4. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL
5. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
6. R.P. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

--Proyectó:
KAY LUNEY ZORRO LÓPEZ
Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación
C.P.S.141-2024

ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co
#HagamosEquipoPorTame
Alcaldía Municipal de Tame

6 archivos adjuntos• Analizado por Gmail



Continuación imagen 3

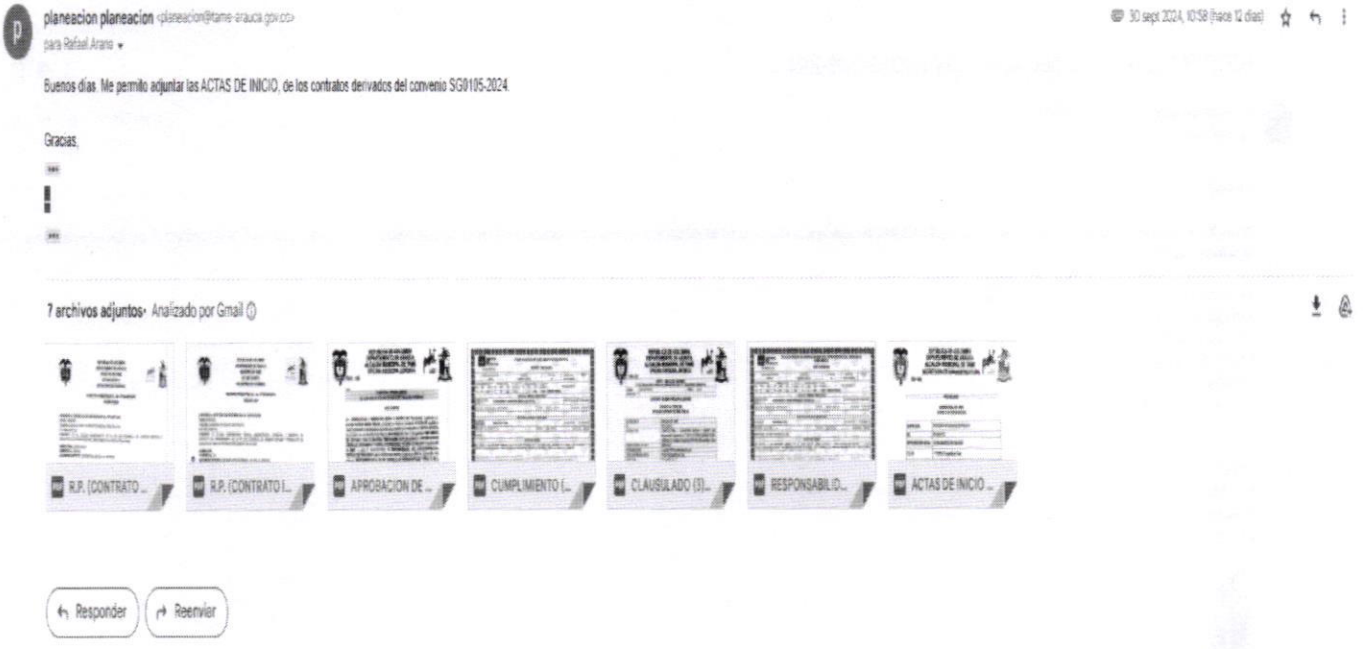


Imagen 4. LINK DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO SG-0105-2024, EN EL SECOP II

Link CONTRATO DE OBRA No. 258-2024

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6520293&isFromPublicArea=True&isModal=False

Link CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 241-2024

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6528412&isFromPublicArea=True&isModal=False

Imagen 5. COMITÉ TÉCNICO DE OBRA 001

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD-400

ACTA DE COMITÉ TECNICO DE OBRA No 01
C.O.P. 258-2024

LUGAR Y FECHA	PROYECTO
Tame, 16 septiembre 2024 Oficina Jurídica de la Alcaldía de Tame	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- Firma de acta de inicio del contrato de obra 258-2024 y del contrato de interventoría 241-2024.
- Modificación de Pólizas del contrato de obra 258-2024 y del contrato de interventoría 241-2024.

Suscripción del acta de inicio del contrato de obra 258-2024 y del contrato de interventoría 241-2024.

Siendo las 09:00 am de día 16 de septiembre de 2024, se reúnen la señora CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA Representante legal de la CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO S.A.S., el señor EDWIN MAURICIO RINCON ROZO Representante Legal del CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO, la Ing. Jenny Milena Upegui Siculaba - Secretaria de Infraestructura y Desarrollo urbano como supervisora del contrato de interventoría, el Ing. Ángel Valentín Molina Mojica - Jefe Oficina Asesora de Planeación y la Doctora Lenny Lumey Hernandez Jefe Oficina Jurídica, en la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Tame, previa solicitud realizada por la secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Municipio de Tame el día 13 de septiembre de 2024, con el fin de suscribir las actas de inicio del Contrato de Obra No. 258 de 2024 y del contrato de interventoría No. 241 de 2024, teniendo en cuenta los siguientes motivos:

La Ing. Jenny Milena Upegui Siculaba Inicia la reunión a la cual expresa la bienvenida de las partes contratistas y expresa que una vez firmada y suscrita las respectivas actas de inicio del Contrato de Obra No. 258 de 2024 y del contrato de interventoría No. 241 de 2024 se iniciara con las debidas obligaciones contractuales según la minuta de cada uno de sus contratos.

El Ing. Ángel Valentín Molina Mojica - Jefe Oficina Asesora de Planeación toma la palabra y expresa la grata bienvenida a los asistentes y seguidamente expresa que: los debidos contratos suscritos con la Alcaldía Municipal de Tame (Contrato de Obra No. 258 de 2024 y del contrato de interventoría No. 241 de 2024) están sujetos al presente convenio interadministrativo SG 0105 2024 suscrito entre La Agencia De Renovación Del Territorio y El Municipio De Tame. Por lo cual se deberán cumplir con algunas cláusulas del Convenio Interadministrativo.

Continuación Imagen 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD-400

ACTA DE COMITÉ TECNICO DE OBRA No 01
C.O.P. 258-2024

Toma la palabra la Doctora Lenny Hernández Jefe Oficina Jurídica, dando un saludo a los presentes en general y exponiendo que:

- Se debe realizar un ajuste preliminar al clausulado de los contratos (Contrato de Obra No. 258 de 2024 y contrato de interventoria No. 241 de 2024) una vez firmados y suscritas las debidas actas de inicio de los dos anteriores contratos descritos, esto debido a que la minuta contractual del convenio interadministrativo SG 0105 2024 suscrito entre La Agencia De Renovación Del Territorio y El Municipio De Tame obliga a tener ciertas obligaciones adicionales a las que actualmente NO tienen los clausulados del Contrato de Obra No. 258 de 2024 y contrato de interventoria No. 241 de 2024 publicados en la plataforma Secop 2.

- Una vez hechos los ajustes pertinentes de las obligaciones contractuales al Contrato de Obra No. 258 de 2024 y contrato de interventoria No. 241 de 2024 estos deberán realizar la debida ampliación y/o modificación de las pólizas de garantía de cada uno de sus contratos suscritos con la entidad.

Toman la palabra las partes contratistas y exponen que realizaran los ajustes pertinentes a las pólizas garantes una vez la entidad finiquite los ajustes pertinentes de los contratos.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES A EJECUTAR

Se concluye por los asistentes contratista de obra, interventoria y supervisión, que se aprueba y firman las respectivas actas de inicio y realizaran el debido proceso de ampliación y/o modificación de las pólizas contractuales.

Se anexan los respectivos soportes.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día dieciséis (16) de septiembre de 2024

NOMBRES	CARGO	FIRMA

Continuación Imagen 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD-400

ACTA DE COMITÉ TECNICO DE OBRA No 01
C.O.P. 258-2024

Claudia Patricia Medina Molina	R/L Constructora Y Suministros Medina & Madero S.A.S	
Edwin Mauricio Rincon Rozo	R/L Consorcio Inter Napoles - Piñalito	
Jenny Milena Upegui Siculaba	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
Ángel Valentín Molina Mojica	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Lenny Lurney Hernandez	Jefe Oficina Jurídica	

Continuación imagen 5. OTROSÍ MODIFICATORIO A LOS CONTRATOS DERIVADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA

TRD - 120

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 258 DE 2024.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS Representado Legalmente por, CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 68.302.258 expedida en Tame
IDENTIFICACION CC O NIT:	834001423-2
REPRESENTANTE:	CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA.
CEDULA REPRESENTANTE	68.302.258 expedida en Tame
DIRECCION:	CRA 9 NRO. 20 - 12
CONTACTO:	Correo Electrónico medinaymadero01@hotmail.com.
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
VALOR:	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/L ($1.545.820.789,16)
FECHA:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, Actuando en Calidad de Alcalde del Municipio de Tame departamento de Arauca, Según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 se denominará el **MUNICIPIO DE TAME** (CONTRATANTE) por una parte y por la otra, **CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS, Nit: 834001423-2**, Representado Legalmente por, CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 68.302.258 expedida en Tame, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 01** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 258 DE 2024, previas las siguientes consideraciones:

1

1. Que, el municipio de Tame celebró el Contrato de Obra Pública No. 258 suscrito el 10 de septiembre de 2024, cuyo objeto corresponde a: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

2. Que, la Ley permite bajo la autonomía de la voluntad de las partes, realizar acuerdos que no contrarien las disposiciones previstas en las normas que rigen la contratación pública.

3. Que expresa la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 lo siguiente: "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado (...).

Continuación imagen 5

4. Que indica la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 que durante la ejecución de un contrato estatal puede devenir muchas condiciones en su ejecución, lo cual no indica que el mismo deba obligatoriamente sufrir como consecuencia gravosa el impedimento de su continuidad que genere el incumplimiento del objeto contractual; en consecuencia, ante estas situaciones, la Ley y la Jurisprudencia, permiten adecuar mediante modificación, las condiciones que hagan posible la efectiva prestación del servicio, en los siguientes términos de la Alta Corte: Debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada uno de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto, lo que impone un límite a las cláusulas contractuales efectivamente redactadas. Por ello adquiere especial relevancia la posibilidad de renegociar y modificar los contratos con el fin, entre otros, (i) de recuperar el equilibrio económico, en los eventos en los que se materializan obstáculos no previsibles, extraordinarios y no imputables al contratista, o (ii) de adecuar la prestación del servicio a las nuevas exigencias de calidad (...)

5. Adicionalmente la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 de 2012 da a conocer el fundamento legal para realizar la modificaciones a los contratos estatales expresando: "Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

6. Agrega el Consejo de Estado en expediente 43764 de 2016 que las modificaciones realizadas a contratos estatales no pueden afectar la esencia y naturaleza del objeto contractual, de lo contrario estaría vulnerando los principios de la Contratación Estatal, expresando lo siguiente: "Vale la pena agregar que con este tipo de acuerdos sobre modificaciones contractuales no se puede terminar trocando el objeto del contrato, ... pues de lo contrario, mutando el objeto del contrato inicialmente adjudicado, se burlaría el principio de la selección objetiva y de libre concurrencia de los oferentes."

7. Además, ha manifestado el Consejo de Estado, que es necesario el cumplimiento de unos requisitos al momento de realizar modificaciones, infiriendo que al cumplirse ostentarían la legalidad y posterior viabilidad de realizar la modificación, así: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.(...)

8. En concordancia con lo establecido por el Estatuto Contractual, la Honorable Corte Constitucional manifiesta la importancia de la realización de modificatorios, para cumplir con los fines del Estado, expresando: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Continuación imagen 5

9. Que, mediante Comité Técnico de Obra No. 001 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2024, realizada con la participación de la Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA, quien actúa dentro del presente contrato en calidad de Supervisora del contrato de interventoria, y jefe de la Unidad ejecutora del contrato de Obra; Claudia Patricia Medina Molina R/L Constructora Y Suministros Medina & Madero S.A.S en calidad de contratista de obra; Edwin Mauricio Rincón Rozo R/L Consorcio Inter Napoles -Piñalito, en calidad de interventor; Ángel Valentín Molina Mojica, Jefe Oficina Asesora de Planeación; y, Lenny Lurney Hernández, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, en el cual se socializo la viabilidad de realizar un ajuste preliminar al clausulado de los contratos (Contrato de Obra No. 258 de 2024 y contrato de interventoria No. 241 de 2024) una vez firmados y suscritas las debidas actas de inicio de los dos anteriores contratos descritos, esto debido a que la minuta contractual del convenio interadministrativo SG 0105 2024 suscrito entre La Agencia De Renovación Del Territorio y El Municipio De Tame obliga a tener ciertas obligaciones adicionales a las que actualmente NO tienen los clausulados del Contrato de Obra No. 258 de 2024 y contrato de interventoria No. 241 de 2024 publicados en la plataforma Secop 2.

10. Que, la Ing. Jenny Milena Upegui, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en calidad de supervisora, "*propuso realizar el proceso de trazabilidad establecido para llevar a cabo las modificaciones que requieren para dar agilidad en la ejecución del contrato.*"

11. Que, por lo anterior, se observa que el contratista y la supervisión han convenido realizar una modificación al contrato en mención, especificamente a la CLÁUSULA 18, donde se deberá incluir como asegurado y beneficiario a la AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO- ART identificado con el NIT. 830.041.538-7, así mismo, los amparos: cumplimiento del contrato, y Estabilidad y calidad de la obra, las cuales deberán tener un amparo equivalente al 20% del valor total del contrato.

12. En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los anteriores considerandos, este acuerdo es procedente y en consecuencia las partes acuerdan celebrar la presente minuta que se rige por las siguientes:

3

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - APROBAR el presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato de Obra Pública No. 258 DE 2024, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFÍQUESE la cláusula 18 "GARANTIAS" del contrato de obra 258 de 2024, así:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con el NIT 800.102.801-3. AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO- ART identificado con el NIT. 830.041.538-7.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Continuación imagen 5

Caracteristica	Condicion		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Continuación imagen 5

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3. AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO- ART identificado con el NIT. 830.041.538-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3, AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO- ART identificado con el NIT. 830.041.538-7, el Contratista
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.960.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. – los apartes del contrato de obra no modificados con el presente instrumento continúan incólumes y su exigibilidad continua, La presente modificación, se perfecciona con la firma de las partes.

Continuación imagen 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA

TRD - 120

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Tame – Arauca a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde del Municipio de Tame

CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS
Nit: 834001423-2
R/L CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Darío Antonio Martínez García	Profesional de Apoyo CPS-149-2024.	
APROBÓ:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

Continuación imagen 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA

TRD - 120

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001
AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 241 DE 2024.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAME
NIT.	800.102.801-3
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO NIT. 901.864.170-1 R/L EDWIN MAURICIO RINCON ROZO C.C. Nº 1.116.863.571 DE TAME - ARAUCA.
DIRECCIÓN:	Calle 14ª N° 31 84 Barrio Panorama.
CONTACTO:	napolespinalito@gmail.com
OBJETO:	"INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
PLAZO:	4 MESES
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTÉSIMAS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($262.630.733,00).

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, Actuando en Calidad de Alcalde del Municipio de Tame departamento de Arauca, Según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 se denominará el **MUNICIPIO DE TAME** (CONTRATANTE) por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO NIT. 901.864.170, Nit: 901.864.170-1,** R/L EDWIN MAURICIO RINCON ROZO C.C. Nº 1.116.863.571 DE TAME - ARAUCA, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 01** AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 241 DE 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el municipio de Tame celebró el Contrato de Interventoría No. 241 suscrito el 28 de agosto de 2024, cuyo objeto corresponde a: INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

2. Que, la Ley permite bajo la autonomía de la voluntad de las partes, realizar acuerdos que no contrarien las disposiciones previstas en las normas que rigen la contratación pública.

3. Que expresa la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 lo siguiente: "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el

Continuación imagen 5

numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado (...).

4. Que indica la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 que durante la ejecución de un contrato estatal puede devenir muchas condiciones en su ejecución, lo cual no indica que el mismo deba obligatoriamente sufrir como consecuencia gravosa el impedimento de su continuidad que genere el incumplimiento del objeto contractual; en consecuencia, ante estas situaciones, la Ley y la Jurisprudencia, permiten adecuar mediante modificación, las condiciones que hagan posible la efectiva prestación del servicio, en los siguientes términos de la Alta Corte: Debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada uno de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto, lo que impone un límite a las cláusulas contractuales efectivamente redactadas. Por ello adquiere especial relevancia la posibilidad de renegociar y modificar los contratos con el fin, entre otros, (i) de recuperar el equilibrio económico, en los eventos en los que se materializan obstáculos no previsibles, extraordinarios y no imputables al contratista, o (ii) de adecuar la prestación del servicio a las nuevas exigencias de calidad (...)

5. Adicionalmente la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 de 2012 da a conocer el fundamento legal para realizar la modificaciones a los contratos estatales expresando: "Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

6. Agrega el Consejo de Estado en expediente 43764 de 2016 que las modificaciones realizadas a contratos estatales no pueden afectar la esencia y naturaleza del objeto contractual, de lo contrario estaría vulnerando los principios de la Contratación Estatal, expresando lo siguiente: "Vale la pena agregar que con este tipo de acuerdos sobre modificaciones contractuales no se puede terminar trocando el objeto del contrato, ... pues de lo contrario, mutando el objeto del contrato inicialmente adjudicado, se burlaría el principio de la selección objetiva y de libre concurrencia de los oferentes."

7. Además, ha manifestado el Consejo de Estado, que es necesario el cumplimiento de unos requisitos al momento de realizar modificaciones, infiriendo que al cumplirse ostentarían la legalidad y posterior viabilidad de realizar la modificación, así: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable

Continuación imagen 5

su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.(...)

8. En concordancia con lo establecido por el Estatuto Contractual, la Honorable Corte Constitucional manifiesta la importancia de la realización de modificatorios, para cumplir con los fines del Estado, expresando: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

9. Que, mediante Comité Técnico de Obra No. 001 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2024, realizada con la participación de la Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA, quien actúa dentro del presente contrato en calidad de Supervisora del contrato de interventoría, y jefe de la Unidad ejecutora del contrato de Obra; Claudia Patricia Medina Molina R/L Constructora Y Suministros Medina & Madero S.A.S en calidad de contratista de obra; Edwin Mauricio Rincón Rozo R/L Consorcio Inter Nápoles -Piñalito, en calidad de interventor; Ángel Valentín Molina Mojica, Jefe Oficina Asesora de Planeación; y, Lenny Hernández Garcés, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, en el cual se socializo la viabilidad de realizar un ajuste preliminar al clausulado de los contratos (Contrato de Obra No. 258 de 2024 y contrato de interventoría No. 241 de 2024) una vez firmados y suscritas las debidas actas de inicio de los dos anteriores contratos descritos, esto debido a que la minuta contractual del convenio interadministrativo SG 0105 2024 suscrito entre La Agencia De Renovación Del Territorio y El Municipio De Tame obliga a tener ciertas obligaciones adicionales a las que actualmente NO tienen los clausulados del Contrato de Obra No. 258 de 2024 y contrato de interventoría No. 241 de 2024 publicados en la plataforma Secop 2.

10. Que, la Ing. Jenny Milena Upegui, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en calidad de supervisora, "*propuso realizar el proceso de trazabilidad establecido para llevar a cabo las modificaciones que requieren para dar agilidad en la ejecución del contrato.*"

11. Que, por lo anterior, se observa que el contratista y la supervisión han convenido realizar una modificación al contrato en mención, específicamente a la CLÁUSULA 17, donde se deberá incluir como asegurado y beneficiario a la AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO- ART identificado con el NIT. 830.041.538-7, así mismo, los amparos: cumplimiento del contrato, y Calidad del servicio, las cuales deberán tener un amparo equivalente al 20% del valor total del contrato.

12. En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los anteriores considerandos, este acuerdo es procedente y en consecuencia las partes acuerdan celebrar la presente minuta que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - APROBAR el presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato de Interventoría No. 241 DE 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Continuación imagen 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA

TRD - 120

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFÍQUESE la cláusula 17 "GARANTIAS" del contrato de Interventoria 241 de 2024, así:

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantia de cumplimiento en original a la Entidad mediante la plataforma secop 2 dentro de los 5 dias contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantia tendrá las siguientes caracteristicas:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con el NIT 800.102.801-3. AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO- ART identificado con el NIT. 830.041.538-7.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo	Por el 100% del valor del anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato.
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por el 20% del valor total del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se

4

Continuación imagen 5

	relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. – los apartes del contrato de obra no modificados con el presente instrumento continúan incólumes y su exigibilidad continua, La presente modificación, se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Tame – Arauca a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde del Municipio de Tame

CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO NIT. 901.864.170
Nit: 901.864.170-1
R/L EDWIN MAURICIO RINCON ROZO

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Dario Antonio Martinez Garcia	Profesional de Apoyo CPS-149-2024.	
APROBÓ:	Leony Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Imagen 6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL No. No. 258-2024

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

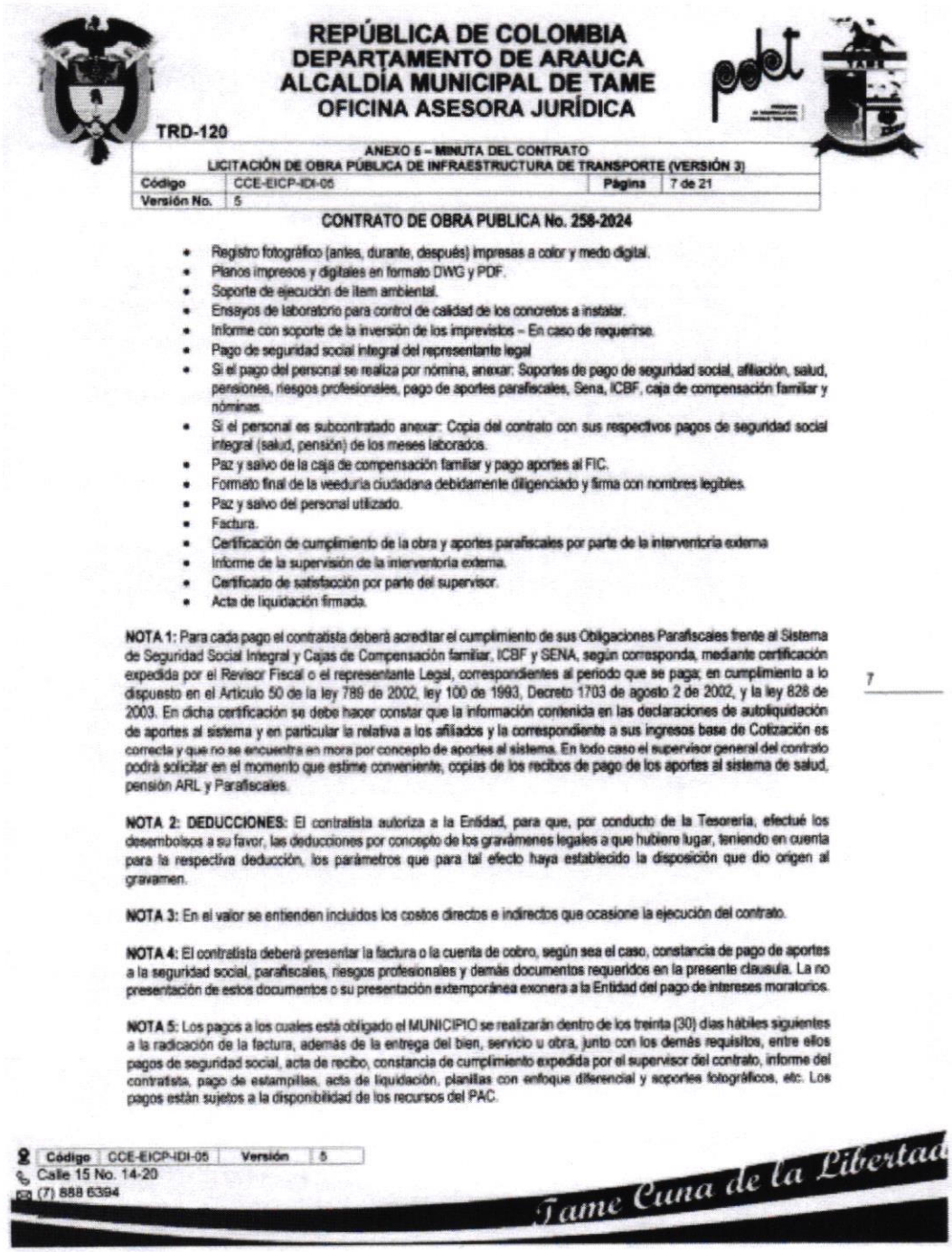
El MUNICIPIO DE TAME pagará el valor del contrato, mediante actas parciales debidamente soportadas y avaladas por la Interventoría y/o Supervisión, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato de obra, se pagará mediante presentación de actas parciales de obra ejecutada, e informe de avance de obra formuladas por el contratista y acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la interventoría y a satisfacción por parte del Municipio, previa presentación de los documentos soporte de la ejecución de la obra (al corte de la parcial presentada) con la firma conjunta del Interventor.

b) Un último pago, con el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra ejecutada y suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, y su correspondiente aprobación de recibo a satisfacción del interventor externo y el supervisor designado por el Municipio, previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de entrega y recibo definitivo de las obras de mejoramiento y/o mantenimiento
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe del contratista
- Bitácora de obra.
- Carteras topográficas – En caso de requerirse.
- Memorias de cantidades de obra.

Continuación imagen 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA

TRD-120

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	7 de 21
Versión No.	5		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 258-2024

- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Planos impresos y digitales en formato DWG y PDF.
- Soporte de ejecución de ítem ambiental.
- Ensayos de laboratorio para control de calidad de los concretos a instalar.
- Informe con soporte de la inversión de los imprevistos – En caso de requerirse.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si el pago del personal se realiza por nómina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y pago aportes al FIC.
- Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Factura.
- Certificación de cumplimiento de la obra y aportes parafiscales por parte de la interventoría externa
- Informe de la supervisión de la interventoría externa.
- Certificado de satisfacción por parte del supervisor.
- Acta de liquidación firmada.

NOTA 1: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus Obligaciones Parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2: DEDUCCIONES: El contratista autoriza a la Entidad, para que, por conducto de la Tesorería, efectué los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

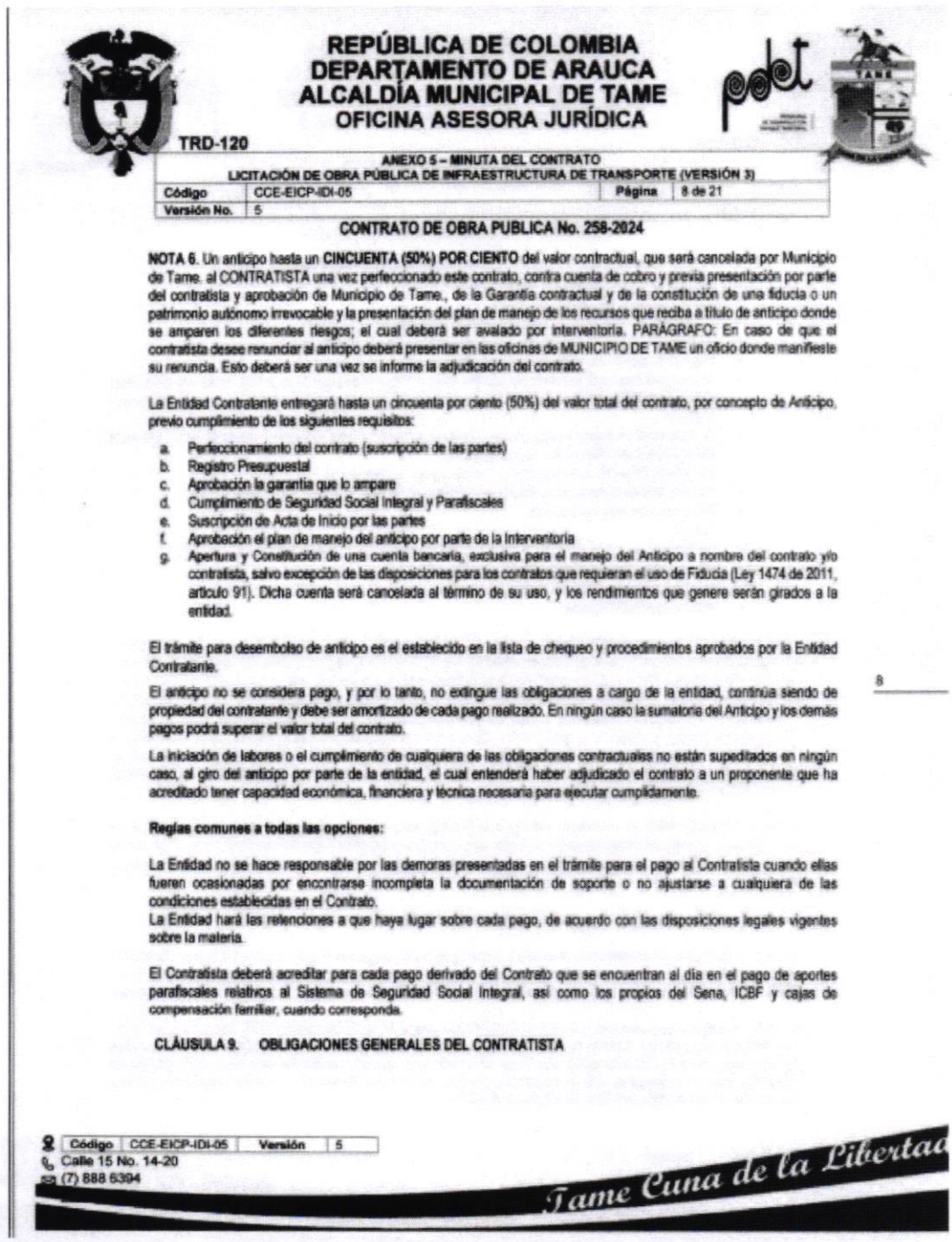
NOTA 3: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Entidad del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

Código CCE-EICP-IDI-05 Versión 5
Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
Tame Cuna de la Libertad

Continuación imagen 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA

TRD-120

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	8 de 21
Versión No.	5		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 258-2024

NOTA 6. Un anticipo hasta un **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** del valor contractual, que será cancelada por Municipio de Tame. al CONTRATISTA una vez perfeccionado este contrato, contra cuenta de cobro y previa presentación por parte del contratista y aprobación de Municipio de Tame., de la Garantía contractual y de la constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y la presentación del plan de manejo de los recursos que reciba a título de anticipo donde se amparen los diferentes riesgos; el cual deberá ser avalado por interventoría. PARÁGRAFO: En caso de que el contratista desee renunciar al anticipo deberá presentar en las oficinas de MUNICIPIO DE TAME un oficio donde manifieste su renuncia. Esto deberá ser una vez se informe la adjudicación del contrato.

La Entidad Contratante entregará hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por concepto de Anticipo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Perfeccionamiento del contrato (suscripción de las partes)
b. Registro Presupuestal
c. Aprobación la garantía que lo ampare
d. Cumplimiento de Seguridad Social Integral y Parafiscales
e. Suscripción de Acta de Inicio por las partes
f. Aprobación el plan de manejo del anticipo por parte de la Interventoría
g. Apertura y Constitución de una cuenta bancaria, exclusiva para el manejo del Anticipo a nombre del contrato y/o contratista, salvo excepción de las disposiciones para los contratos que requieran el uso de Fiducia (Ley 1474 de 2011, artículo 91). Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos que genere serán girados a la entidad.

El trámite para desembolso de anticipo es el establecido en la lista de chequeo y procedimientos aprobados por la Entidad Contratante.

El anticipo no se considera pago, y por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado de cada pago realizado. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de la entidad, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Código	CCE-EICP-IDI-05	Versión	5

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394

Tame Cuna de la Libertad

Imagen 7. PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE EVALUACIÓN

BBVA

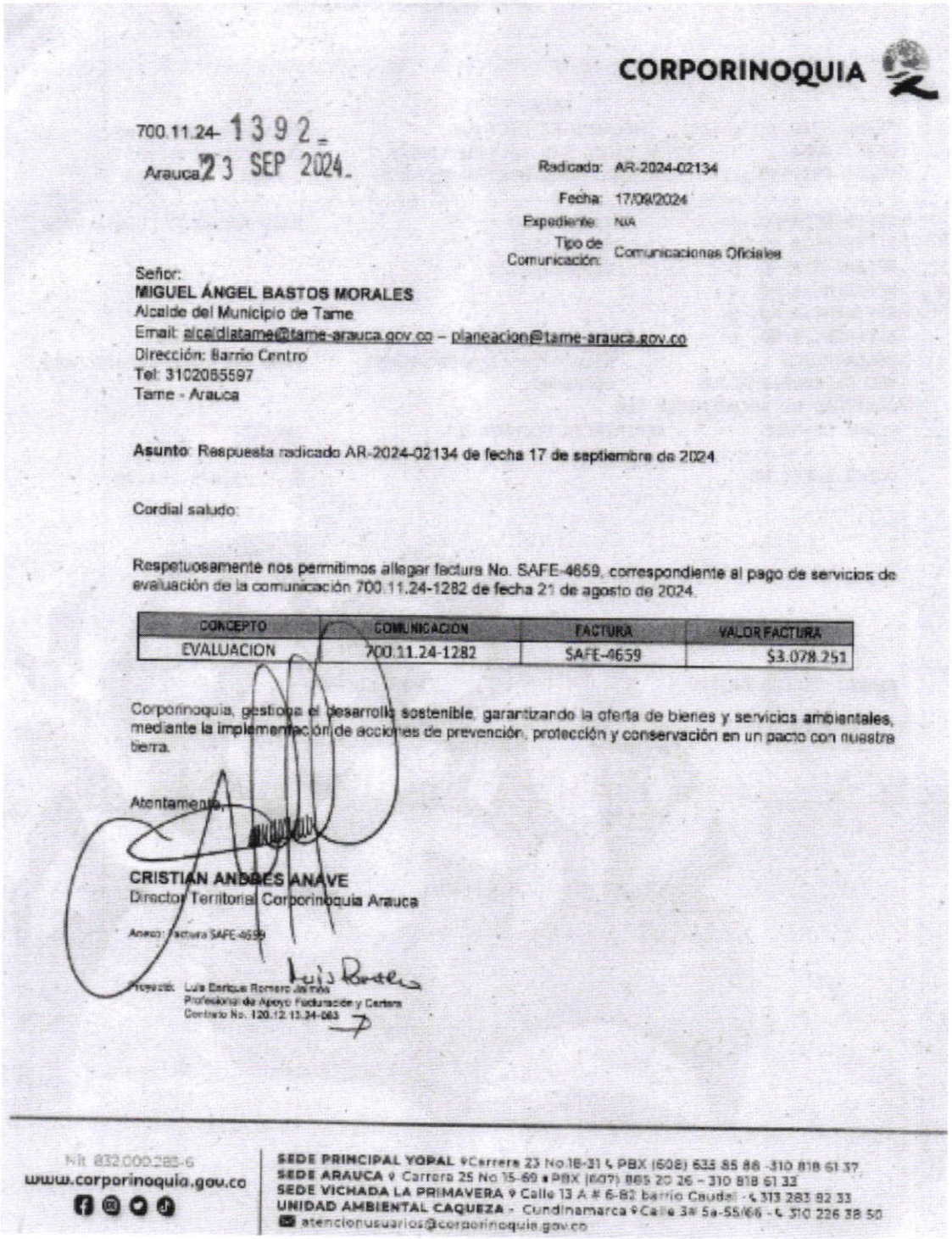
TERM: SJ16 RECAUDO DE FACTURAS FECHA : 20240916
OFIC: 0064 32978 PAGOS SIN FACTURA CORPOR CONVENIO: 0032978
USER: T027555 CUENTA : 0013-0981-0200570526 HORA : 16:06

REFERENCIA NO. 1 8340014232 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2 3114815501
REFERENCIA NO. 3 08340014232
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6
DESCRIPCION : 000000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
NRO DE CONFIRMACION: 000009413
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000

FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
VALOR EFECTIVO		$ 3,078,251.00
		$
		$
		$
		$
		$
		$
	TOTAL PAGO RECAUDO	$ 3,078,251.00

FIRMA Y SELLO CAJERO FIRMA CLIENTE

Continuación imagen 7. FACTURA DE PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE EVALUACIÓN GENERADA POR CORPORINOQUIA



CORPORINOQUIA

700.11.24- 1392
Arauca 23 SEP 2024

Radicado: AR-2024-02134
Fecha: 17/09/2024
Expediente: N/A
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Señor:
MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde del Municipio de Tame
Email: alcaldiatame@tame-arauca.gov.co – planeacion@tame-arauca.gov.co
Dirección: Barrio Centro
Tel: 3102065597
Tame - Arauca

Asunto: Respuesta radicado AR-2024-02134 de fecha 17 de septiembre de 2024

Cordial saludo:

Respetuosamente nos permitimos allegar factura No. SAFE-4659, correspondiente al pago de servicios de evaluación de la comunicación 700.11.24-1282 de fecha 21 de agosto de 2024.

CONCEPTO	COMUNICACION	FACTURA	VALOR FACTURA
EVALUACION	700.11.24-1282	SAFE-4659	$3.078.251

Corporinoquia, gestiona el desarrollo sostenible, garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales, mediante la implementación de acciones de prevención, protección y conservación en un pacto con nuestra tierra.

Atentamente,

CRISTIAN ANDRES ANAVE
Director Territorial Corporinoquia Arauca

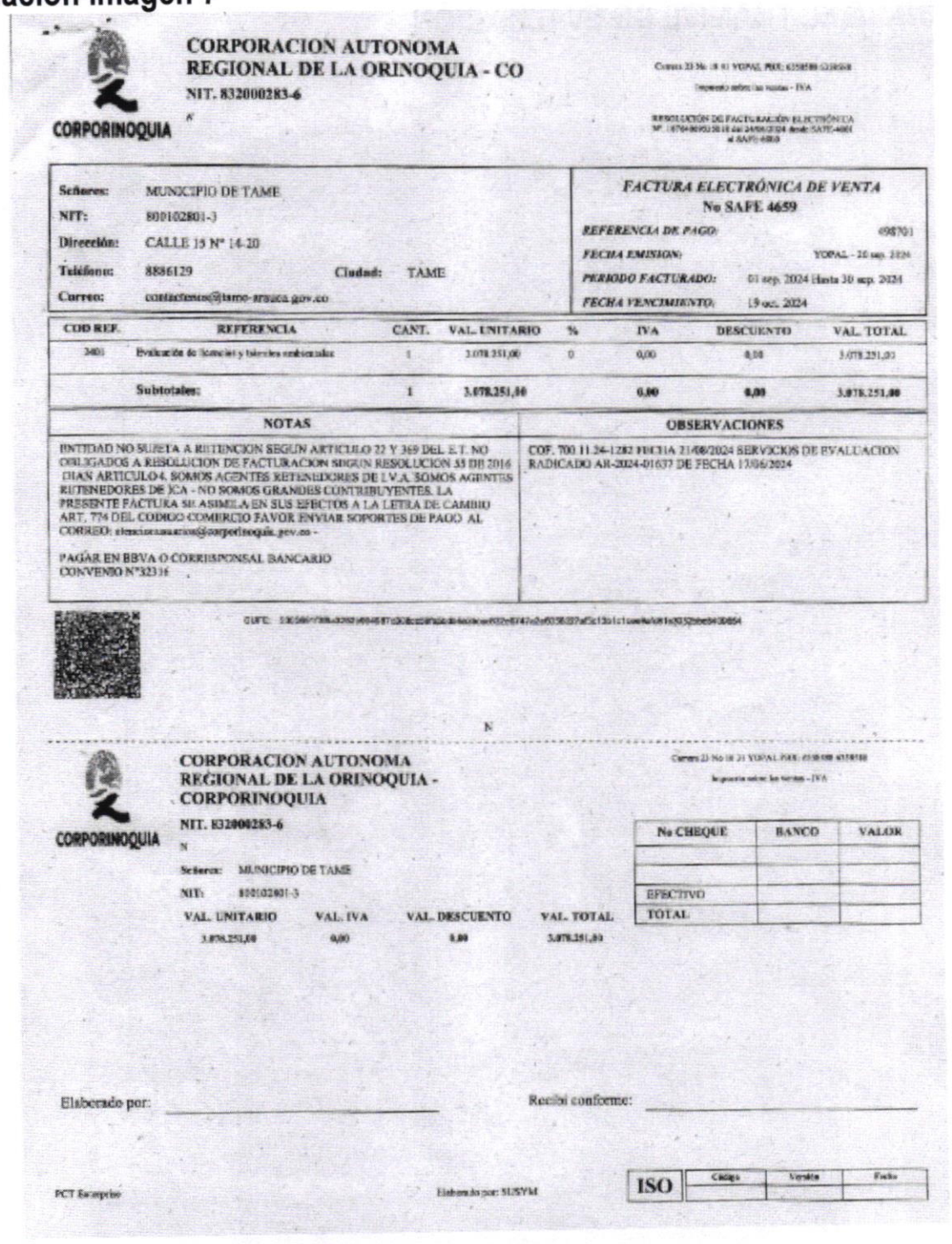
Anexo: Factura SAFE-4659

Proyectó: Luis Enrique Romero Jaimes
Profesional de Apoyo Facturación y Cartera
Contrato No. 120.12.13.24-083

Nit 832.000.285-6
www.corporinoquia.gov.co

SEDE PRINCIPAL YOPAL 9 Carrera 23 No.18-31 ✆ PBX (608) 635 85 88 -310 818 61 37
SEDE ARAUCA 9 Carrera 25 No 15-69 ✆ PBX (607) 885 20 26 – 310 818 61 33
SEDE VICHADA LA PRIMAVERA 9 Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal - ✆ 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA - Cundinamarca 9 Calle 3# 5a-55/66 - ✆ 310 226 38 50
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

Continuación imagen 7



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CO
NIT. 832000283-6
CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Señores:	MUNICIPIO DE TAME		
NIT:	800102801-3		
Dirección:	CALLE 15 N° 14-20		
Teléfono:	8886129	Ciudad:	TAME
Correo:	contactenos@tame-arauca.gov.co		

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No SAFE 4659

REFERENCIA DE PAGO:	498701
FECHA EMISION:	YOPAL - 20 sep. 2024
PERIODO FACTURADO:	01 sep. 2024 Hasta 30 sep. 2024
FECHA VENCIMIENTO:	19 oct. 2024

COD REF.	REFERENCIA	CANT.	VAL. UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VAL. TOTAL
3401	Evaluación de licencias y vehículos embicados	1	3.078.251,00	0	0,00	0,00	3.078.251,00
	Subtotales:	1	**3.078.251,00**		**0,00**	**0,00**	**3.078.251,00**

NOTAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD NO SUJETA A RETENCION SEGUN ARTICULO 22 Y 369 DEL E.T. NO OBLIGADOS A RESOLUCION DE FACTURACION SEGUN RESOLUCION 55 DE 2016 DIAN ARTICULO 4. SOMOS AGENTES RETENEDORES DE I.V.A. SOMOS AGENTES RETENEDORES DE ICA - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART. 774 DEL CODIGO COMERCIO FAVOR ENVIAR SOPORTES DE PAGO AL CORREO: elencionauarios@corporinoquia.gov.co - PAGÁR EN BBVA O CORRESPONSAL BANCARIO CONVENIO N°32316	COF. 700 11 24-1282 FECHA 21/08/2024 SERVICIOS DE EVALUACION RADICADO AR-2024-01637 DE FECHA 17/06/2024

CUFE:

N

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
NIT. 832000283-6
N

Señores: MUNICIPIO DE TAME
NIT: 800102801-3

VAL. UNITARIO	VAL. IVA	VAL. DESCUENTO	VAL. TOTAL
3.078.251,00	0,00	0,00	3.078.251,00

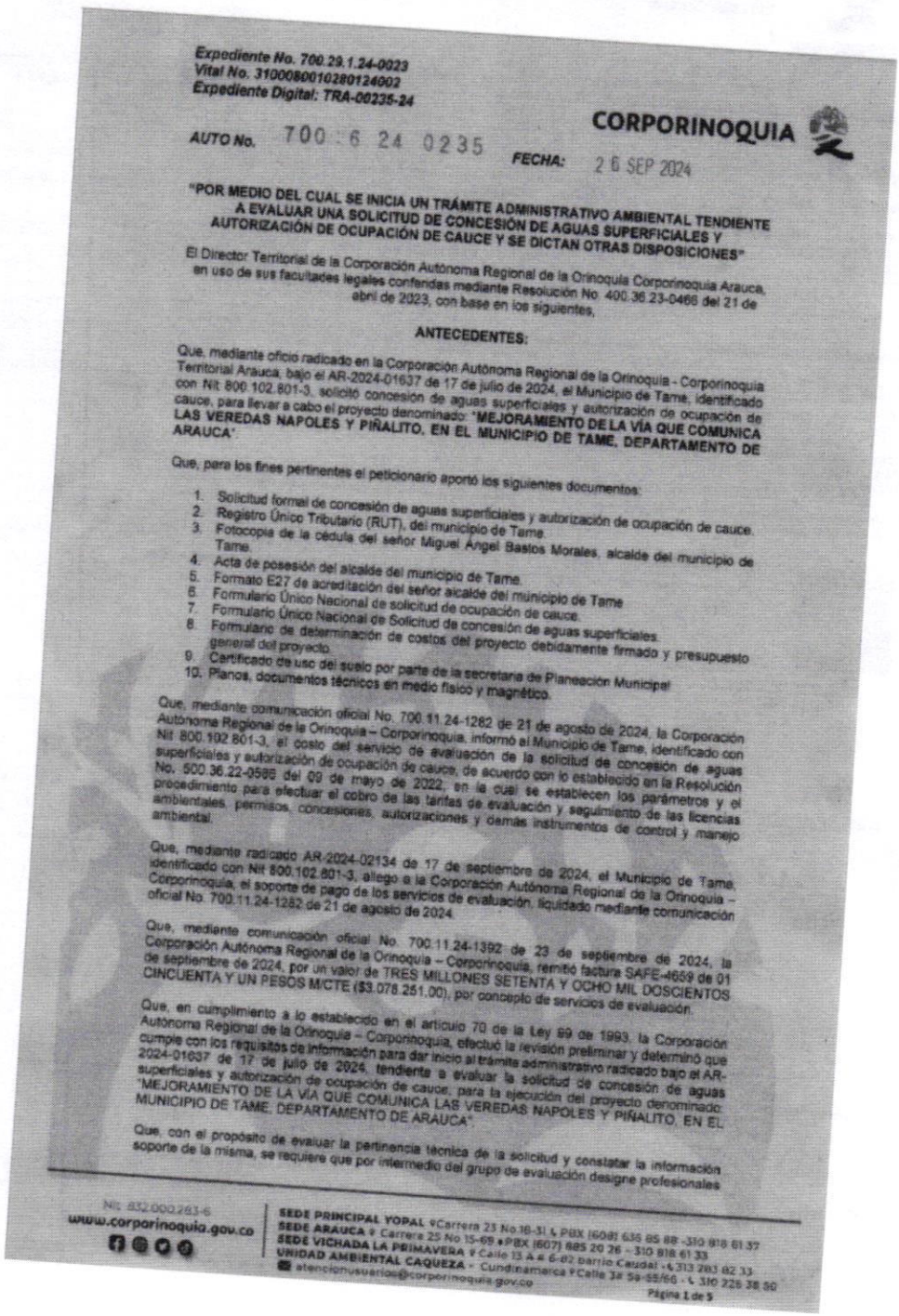
No CHEQUE	BANCO	VALOR
EFECTIVO		
TOTAL		

Elaborado por: _____ Recibí conforme: _____

PCT Recepción — Elaborado por: SUSYM

ISO	Código	Versión	Fecha

Continuación imagen 7. ACTO ADMINISTRATIVO DE CORPORINOQUIA POR EL CUAL INICIA EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN



Expediente No. 700.29.1.24-0023
Vital No. 3100080010280124002
Expediente Digital: TRA-00235-24

CORPORINOQUIA

AUTO No. 700 : 6 24 0235 ***FECHA:*** 26 SEP 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL TENDIENTE A EVALUAR UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No. 400.36.23-0466 del 21 de abril de 2023, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que, mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia Territorial Arauca, bajo el AR-2024-01637 de 17 de julio de 2024, el Municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3, solicitó concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, para llevar a cabo el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que, para los fines pertinentes el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Solicitud formal de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce.
2. Registro Único Tributario (RUT), del municipio de Tame.
3. Fotocopia de la cédula del señor Miguel Ángel Bastos Morales, alcalde del municipio de Tame.
4. Acta de posesión del alcalde del municipio de Tame.
5. Formato E27 de acreditación del señor alcalde del municipio de Tame
6. Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauce.
7. Formulario Único Nacional de Solicitud de concesión de aguas superficiales.
8. Formulario de determinación de costos del proyecto debidamente firmado y presupuesto general del proyecto.
9. Certificado de uso del suelo por parte de la secretaria de Planeación Municipal
10. Planos, documentos técnicos en medio físico y magnético.

Que, mediante comunicación oficial No. 700.11.24-1282 de 21 de agosto de 2024, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, informó al Municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3, el costo del servicio de evaluación de la solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 500.36.22-0586 del 09 de mayo de 2022, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

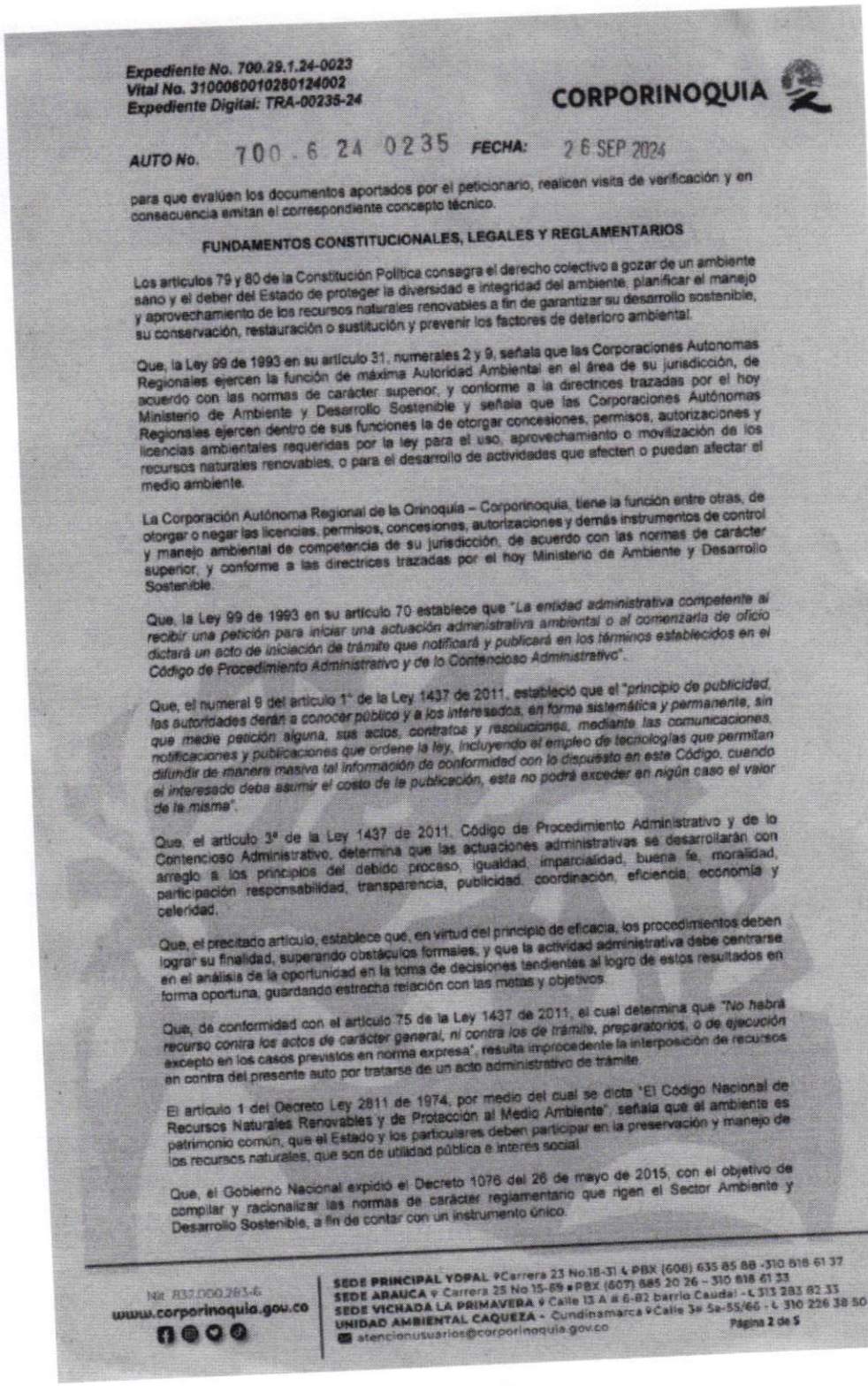
Que, mediante radicado AR-2024-02134 de 17 de septiembre de 2024, el Municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3, allego a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, el soporte de pago de los servicios de evaluación, liquidado mediante comunicación oficial No. 700.11.24-1282 de 21 de agosto de 2024.

Que, mediante comunicación oficial No. 700.11.24-1392 de 23 de septiembre de 2024, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, remitió factura SAFE-4659 de 01 de septiembre de 2024, por un valor de TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.078.251.00), por concepto de servicios de evaluación.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, efectuó la revisión preliminar y determinó que cumple con los requisitos de información para dar inicio al trámite administrativo radicado bajo el AR-2024-01637 de 17 de julio de 2024, tendiente a evaluar la solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que, con el propósito de evaluar la pertinencia técnica de la solicitud y constatar la información soporte de la misma, se requiere que por intermedio del grupo de evaluación designe profesionales

Continuación imagen 7



Expediente No. 700.29.1.24-0023
Vital No. 3100060010280124002
Expediente Digital: TRA-00235-24

CORPORINOQUIA

AUTO No. 700.6 24 0235 ***FECHA:*** 26 SEP 2024

para que evalúen los documentos aportados por el peticionario, realicen visita de verificación y en consecuencia emitan el correspondiente concepto técnico.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagra el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numerales 2 y 9, señala que las Corporaciones Autonomas Regionales ejercen la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a la directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, tiene la función entre otras, de otorgar o negar las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que, el numeral 9 del artículo 1° de la Ley 1437 de 2011, estableció que el "*principio de publicidad, las autoridades darán a conocer público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código, cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma*".

Que, el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficiencia, economía y celeridad.

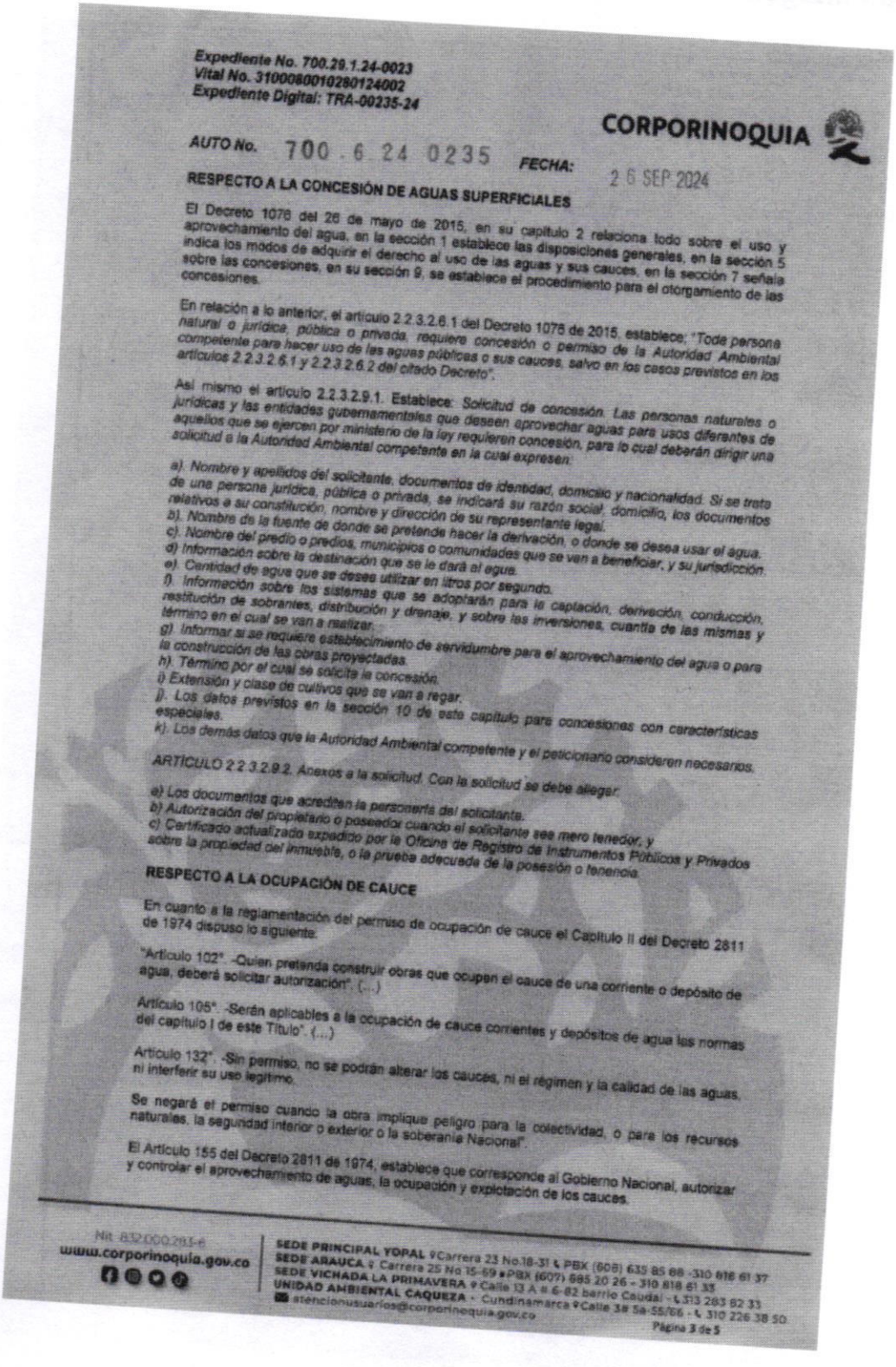
Que, el precitado artículo, establece que, en virtud del principio de eficacia, los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, y que la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

Que, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina que "*No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*", resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente auto por tratarse de un acto administrativo de trámite.

El artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974, por medio del cual se dicta "El Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", señala que el ambiente es patrimonio común, que el Estado y los particulares deben participar en la preservación y manejo de los recursos naturales, que son de utilidad pública e interes social.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Continuación imagen 7



Expediente No. 700.29.1.24-0023
Vital No. 3100080010280124002
Expediente Digital: TRA-00235-24

CORPORINOQUIA

AUTO No. 700.6.24.0235 ***FECHA:*** 26 SEP 2024

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en su capítulo 2 relaciona todo sobre el uso y aprovechamiento del agua, en la sección 1 establece las disposiciones generales, en la sección 5 indica los modos de adquirir el derecho al uso de las aguas y sus cauces, en la sección 7 señala sobre las concesiones, en su sección 9, se establece el procedimiento para el otorgamiento de las concesiones.

En relación a lo anterior, el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1076 de 2015, establece; *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del citado Decreto".*

Así mismo el artículo 2.2.3.2.9.1. Establece: *Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:*

a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
h). Término por el cual se solicita la concesión.
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

RESPECTO A LA OCUPACIÓN DE CAUCE

En cuanto a la reglamentación del permiso de ocupación de cauce el Capítulo II del Decreto 2811 de 1974 dispuso lo siguiente:

"Artículo 102°. -Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". (...)

Artículo 105°. -Serán aplicables a la ocupación de cauce corrientes y depósitos de agua las normas del capítulo I de este Título". (...)

Artículo 132°. -Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo.

Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional".

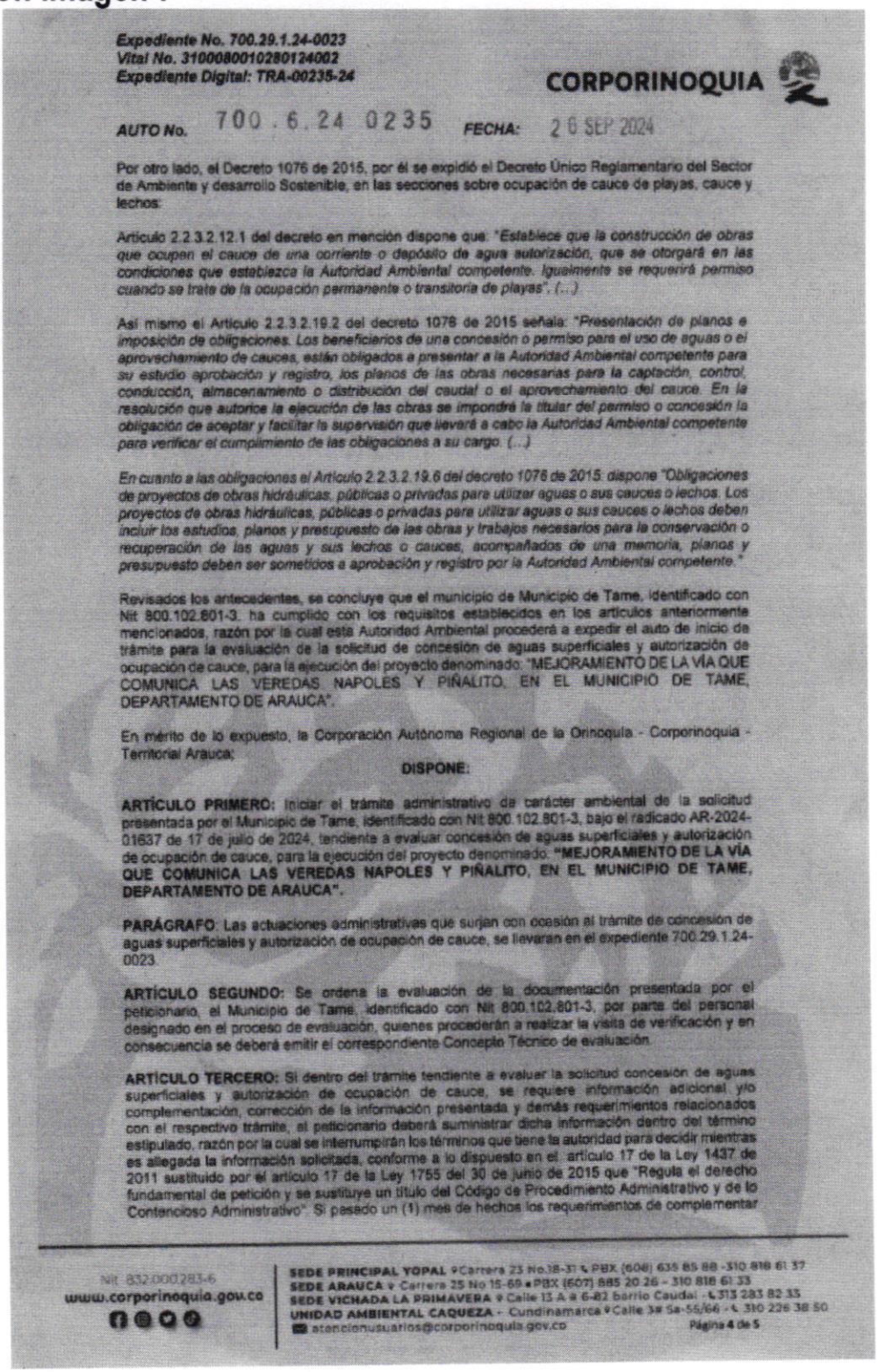
El Artículo 155 del Decreto 2811 de 1974, establece que corresponde al Gobierno Nacional, autorizar y controlar el aprovechamiento de aguas, la ocupación y explotación de los cauces.

Nit: 832.000.293-6
www.corporinoquia.gov.co

SEDE PRINCIPAL YOPAL 9 Carrera 23 No.38-31 ✆ PBX (608) 635 85 88 -310 818 61 37
SEDE ARAUCA 9 Carrera 25 No 15-69 • PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33
SEDE VICHADA LA PRIMAVERA 9 Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal - ✆ 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA - Cundinamarca 9 Calle 3# 5a-55/66 - ✆ 310 226 38 50
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

Página 3 de 5

Continuación imagen 7



Expediente No. 700.29.1.24-0023
Vital No. 3100080010280124002
Expediente Digital: TRA-00235-24

CORPORINOQUIA

AUTO No. 700.6.24 0235 ***FECHA:*** 26 SEP 2024

Por otro lado, el Decreto 1076 de 2015, por él se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Ambiente y desarrollo Sostenible, en las secciones sobre ocupación de cauce de playas, cauce y lechos:

Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto en mención dispone que: *"Establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que estebieza la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas", (...)*

Así mismo el Artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 de 2015 señala: *"Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. (...)*

En cuanto a las obligaciones el Artículo 2.2.3.2.19.6 del decreto 1076 de 2015: dispone "Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Revisados los antecedentes, se concluye que el municipio de Municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos anteriormente mencionados, razón por la cual esta Autoridad Ambiental procederá a expedir el auto de inicio de trámite para la evaluación de la solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia - Territorial Arauca;

DISPONE:

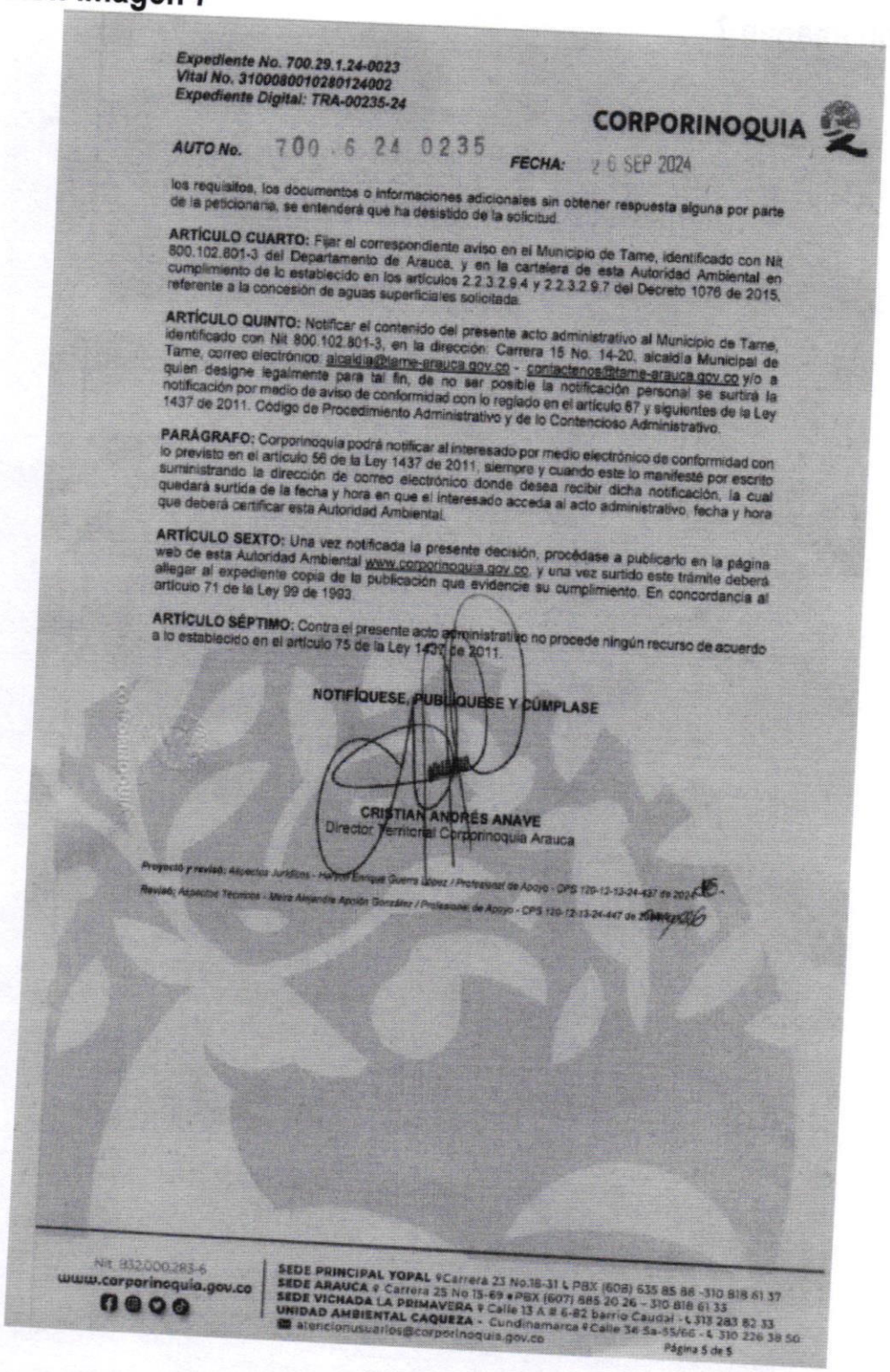
ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental de la solicitud presentada por el Municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3, bajo el radicado AR-2024-01637 de 17 de julio de 2024, tendiente a evaluar concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

PARÁGRAFO: Las actuaciones administrativas que surjan con ocasión al trámite de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, se llevaran en el expediente 700.29.1.24-0023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena la evaluación de la documentación presentada por el peticionario, el Municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3, por parte del personal designado en el proceso de evaluación, quienes procederán a realizar la visita de verificación y en consecuencia se deberá emitir el correspondiente Concepto Técnico de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: Si dentro del trámite tendiente a evaluar la solicitud concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, se requiere información adicional, y/o complementación, corrección de la información presentada y demás requerimientos relacionados con el respectivo trámite, el peticionario deberá suministrar dicha información dentro del término estipulado, razón por la cual se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir mientras es allegada la información solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 que "Regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Si pasado un (1) mes de hechos los requerimientos de complementar

Continuación imagen 7



Expediente No. 700.29.1.24-0023
Vital No. 3100080010280124002
Expediente Digital: TRA-00235-24

CORPORINOQUIA

AUTO No. 700.6 24 0235 *FECHA:* 26 SEP 2024

los requisitos, los documentos o informaciones adicionales sin obtener respuesta alguna por parte de la peticionaria, se entenderá que ha desistido de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el correspondiente aviso en el Municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3 del Departamento de Arauca, y en la cartelera de esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto 1076 de 2015, referente a la concesión de aguas superficiales solicitada.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3, en la dirección: Carrera 15 No. 14-20, alcaldía Municipal de Tame, correo electrónico: alcaldia@tame-arauca.gov.co - contactenos@tame-arauca.gov.co y/o a quien designe legalmente para tal fin, de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Corporinoquia podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, siempre y cuando este lo manifesté por escrito suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, la cual quedará surtida de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada la presente decisión, procédase a publicarlo en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, y una vez surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. En concordancia al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN ANDRÉS ANAVE
Director Territorial Corporinoquia Arauca

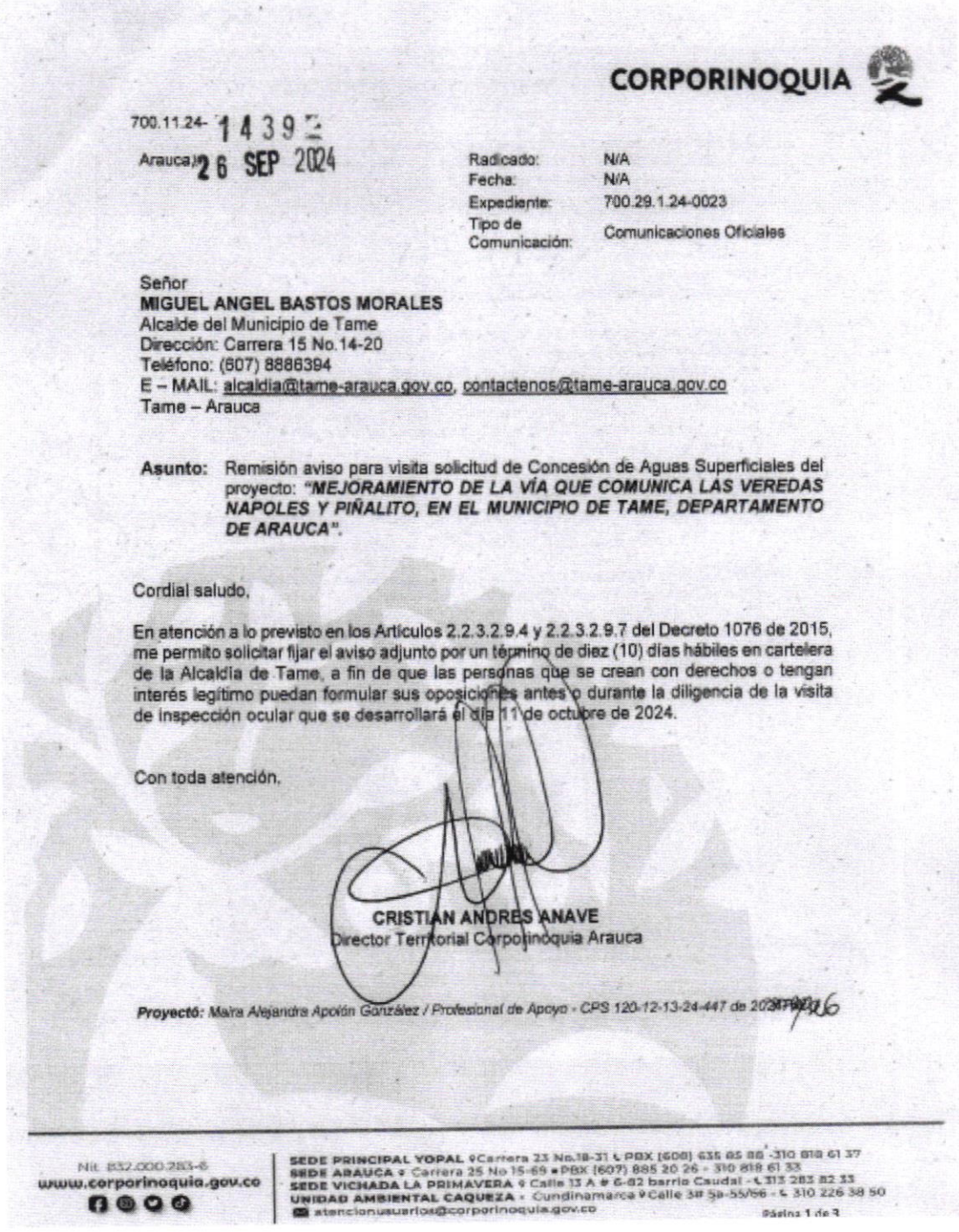
Proyectó y revisó: Aspectos Jurídicos - Harrison Enrique Guerra López / Profesional de Apoyo - OPS 120-12-13-24-437 de 2024
Revisó: Aspectos Técnicos - Maira Alejandra Apolón González / Profesional de Apoyo - OPS 120-12-13-24-447 de 2024

Nit. 832.000.283-6
www.corporinoquia.gov.co

SEDE PRINCIPAL YOPAL ♦Carrera 23 No.18-31 ✆ PBX (608) 635 85 86 -310 818 61 37
SEDE ARAUCA ♦ Carrera 25 No.15-69 ♦PBX (607) 885 20 26 – 310 818 61 33
SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ♦ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal - ✆ 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA - Cundinamarca ♦Calle 3A-5a-55/66 - ✆ 310 226 38 50
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

Página 5 de 5

Continuación imagen 7. AVISO DE VISITA POR PARTE DE CORPORINOQUIA PARA LA EVALUACIÓN



CORPORINOQUIA

700.11.24- 14392

Arauca, 26 SEP 2024

Radicado: N/A
Fecha: N/A
Expediente: 700.29.1.24-0023
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Señor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde del Municipio de Tame
Dirección: Carrera 15 No.14-20
Teléfono: (607) 8886394
E – MAIL: alcaldia@tame-arauca.gov.co, contactenos@tame-arauca.gov.co
Tame – Arauca

Asunto: Remisión aviso para visita solicitud de Concesión de Aguas Superficiales del proyecto: ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".***

Cordial saludo,

En atención a lo previsto en los Artículos 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto 1076 de 2015, me permito solicitar fijar el aviso adjunto por un término de diez (10) días hábiles en cartelera de la Alcaldía de Tame, a fin de que las personas que se crean con derechos o tengan interés legítimo puedan formular sus oposiciones antes o durante la diligencia de la visita de inspección ocular que se desarrollará el día 11 de octubre de 2024.

Con toda atención,

CRISTIAN ANDRES ANAVE
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó: *Maira Alejandra Apolón González / Profesional de Apoyo - CPS 120-12-13-24-447 de 2024*

NIt. 832.000.283-6
www.corporinoquia.gov.co

SEDE PRINCIPAL YOPAL 9 Carrera 23 No.18-31 ✆ PBX (608) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA 9 Carrera 25 No 15-69 ✆ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33
SEDE VICHADA LA PRIMAVERA 9 Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal - ✆ 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA - Cundinamarca 9 Calle 3# 5a-55/56 - ✆ 310 226 38 50
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

Página 1 de 3

Continuación imagen 7.

CORPORINOQUIA

AVISO TRÁMITE DE PERMISOS AMBIENTALES
CORPORINOQUIA

Que dentro del Expediente 700.29.1.24-0023, se profirió el Auto No. 700.6.24-0235 de fecha 26 de septiembre de 2024, "por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental tendiente a evaluar una solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce", solicitado por el municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3, para el proyecto denominado: ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"***, localizado en jurisdicción del Municipio de Tame, del Departamento de Arauca, para la captación del recurso hídrico en la fuente superficial denominada río Cuiloto, en el área rural del municipio de Tame, departamento de Arauca, con un caudal de 0,1467 l/seg.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 9 "Procedimientos para Otorgar Concesiones" contenido en el capítulo 2 "Uso y Aprovechamiento del Agua" del Decreto 1076 de 2015, se fija el presente aviso en un lugar público y visible por el término de diez (10) días hábiles, para que todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de Permisos Ambientales puedan hacerlo, antes de la visita o durante su diligencia, exponiendo las razones en las que se fundamenta su oposición, acompañado de los documentos que el opositor crea conveniente para sustentarla.

DÍA DE VISITA: 11 de octubre de 2024. **HORA:** 09:00 am
LUGAR: Río Cuiloto, en el área rural del municipio de Tame.

LUGAR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	FUENTE AGUA SUPERFICIAL
Municipio Tame	06°36'23.32"N - 71°30'46.33"O	Río Cuiloto

OBJETO: En la diligencia de Inspección Ocular se constatará las circunstancias previstas en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015, las expuestas por el solicitante en su oficio y formulario de solicitud, y las demás que la Corporación estime conveniente a fin de determinar la viabilidad técnico ambiental de otorgar los respectivos permisos ambientales.

Siendo las 08:00 am del día 27 de septiembre de 2024, se fija en la cartelera de Corporinoquia, el anterior aviso, por el término de diez (10) días Hábiles, contados a partir de la fecha.

CRISTIAN ANDRES ANAVE
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Se desfija el día 10 de octubre de 2024, siendo las 5:00 pm

NIT 832.000.283-6
www.corporinoquia.gov.co
SEDE PRINCIPAL YOPAL Carrera 23 No.38-31 PBX (608) 635 85 86 -310 818 61 37
SEDE ARAUCA Carrera 25 No 15-69 PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33
SEDE VICHADA LA PRIMAVERA Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal - 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA - Cundinamarca Calle 3# 5a-55/66 - 310 226 38 90
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

Imagen 8. PÓLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 258-2024.
Póliza de legalización -Cumplimiento

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101034319	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	09	2024	10	09	2024	00:00	10	01	2030	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT: 834.001.423-2
DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELÉFONO: 3114815501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACION: NIT: 800.102.891-3
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20 — CIUDAD: TAME, ARAUCA — TELÉFONO: 8886129
ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL 258-2024 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NARDES Y PIRALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/09/2024	10/05/2025	$154,582,078.92
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/09/2024	10/01/2025	$77,291,039.46
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	10/09/2024	10/05/2025	$772,910,394.58
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10/01/2025	10/01/2030	$154,582,078.92

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,621,159.00	$ ******20,000.00	$ *****691,820.00	$ *********4,332,979.00	$ ****1,159,365,591.66	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA CAROLINA DURAN SARABRIA	15356	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

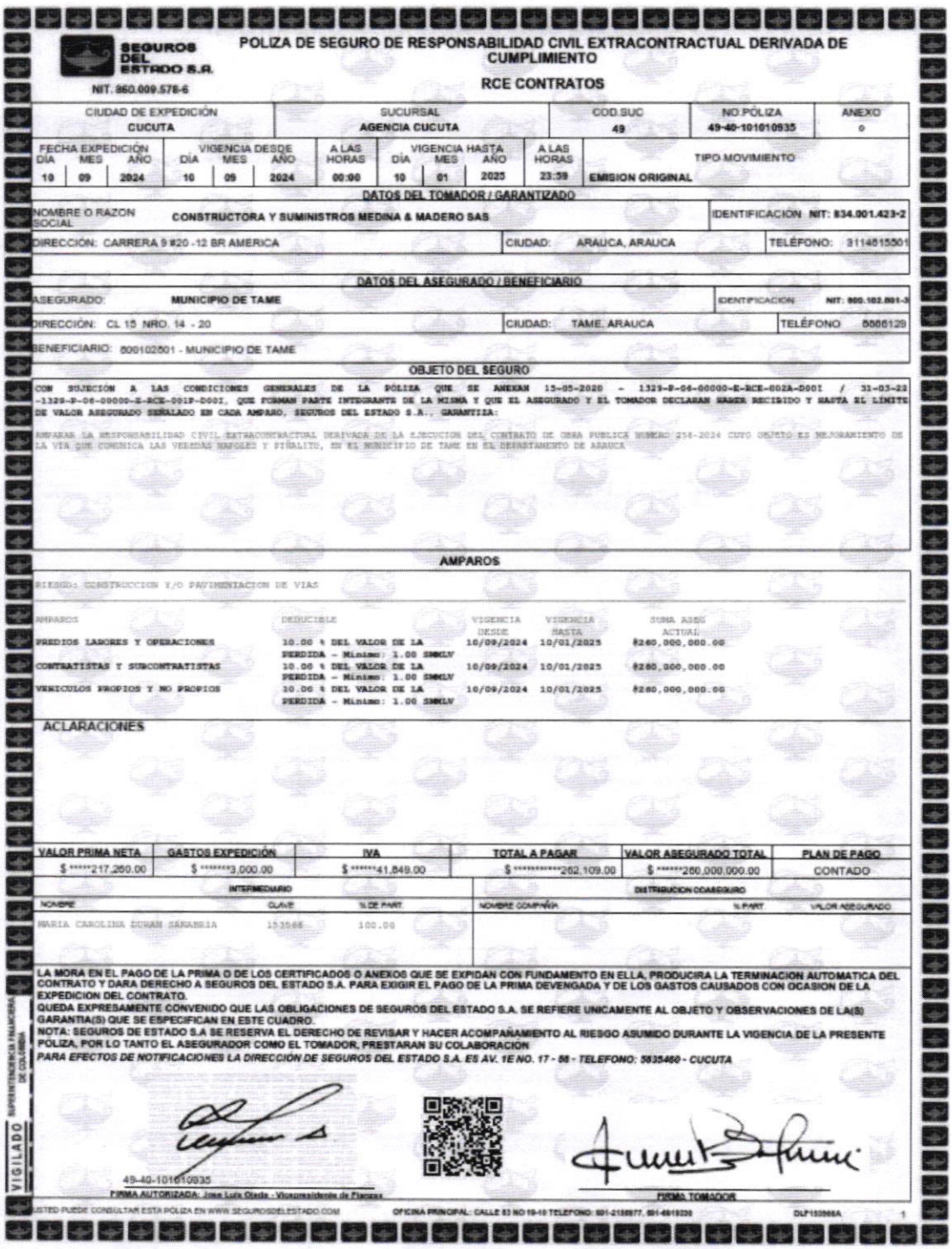
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

49-44-101034319
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM — OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2188577, 601-6019330 — DLP153586A — 1

Continuación imagen 8.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101010935	0

FECHA EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	09	2024	10	09	2024	00:00	10	01	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT: 834.001.423-2

DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELÉFONO: 3114615501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACION: NIT: 800.102.001-3

DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20 — CIUDAD: TAME, ARAUCA — TELÉFONO: 5866129

BENEFICIARIO: 800102001 - MUNICIPIO DE TAME

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-23 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 254-2024 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2024	10/01/2025	$260,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2024	10/01/2025	$260,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2024	10/01/2025	$260,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******217,260.00	$ *******3,000.00	$ ******41,849.00	$ **********262,109.00	$ *******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
MARIA CAROLINA DUMAR SANABRIA	1535.66	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

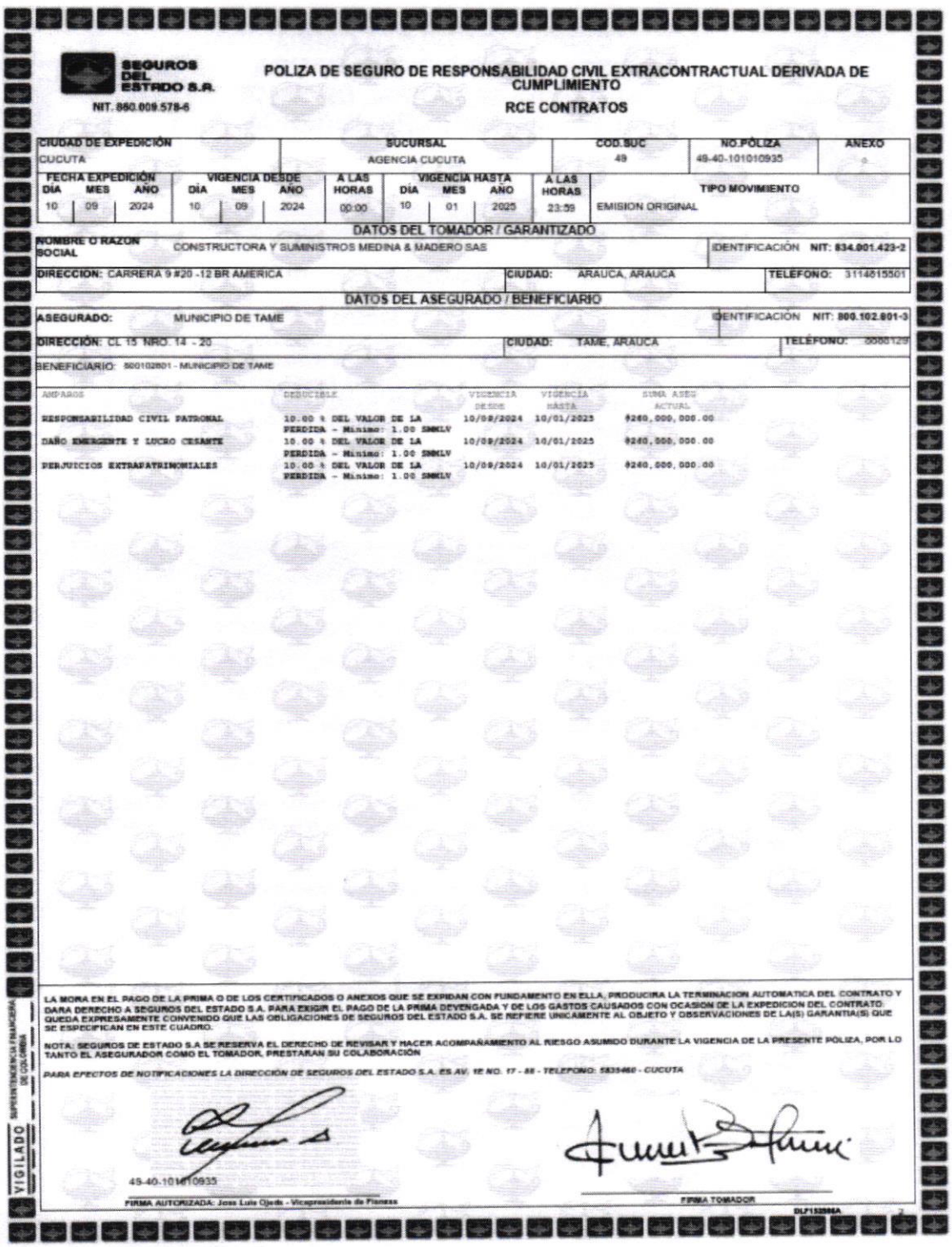
49-40-101010935
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Planeax

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM — OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-49 TELEFONO: 601-2138877, 601-6819220 — DLF153066A — 1

Continuación imagen 8.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101010935	0

FECHA EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	09	2024	10	09	2024	00:00	10	01	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS — IDENTIFICACIÓN NIT: 834.001.423-2

DIRECCION: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELEFONO: 3114615501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACIÓN NIT: 800.102.801-3

DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20 — CIUDAD: TAME, ARAUCA — TELEFONO: 8888129

BENEFICIARIO: 800102801 - MUNICIPIO DE TAME

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	10/09/2024	10/01/2025	$240,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	10/09/2024	10/01/2025	$240,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	10/09/2024	10/01/2025	$240,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 12 NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101010935

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanza

FIRMA TOMADOR

DLF152986A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación imagen 8. APROBACIÓN DE LA PÓLIZAS de LEGALIZACIÓN -OBRA CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA

TRD - 120

213-2024

El JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA
De conformidad con el Decreto 044 Julio de 2017 (Manual de Contratación)

HACE CONSTAR

Qué, **CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS** Representado Legalmente por, **CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **Nº 68.302.258** expedida en Tame, ha presentado a este despacho la siguiente póliza, expedida por la aseguradora COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., Nit: 860.009.578-6, Póliza No. **49-44-101034319**, Anexo 0, que garantiza **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**; y poliza N° 49-40-101010935, **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO** según coberturas que amparan el Contrato de OBRA No. 258 de 2024. Cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO	10/09/2024	10/05/2025	$154,582,078.92
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	10/09/2024	10/05/2025	$772,910,394.58
PAGO DE SALARIOS PRES. SOCI. E. INDEM. LAB.	10/09/2024	10/01/2028	$77,291,039.46
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10/01/2024	10/01/2030	$154,582,078.92
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	10/09/2024	10/01/2025	$260,000,000.00

Que, una vez revisados los amparos, porcentajes y las vigencias de las pólizas presentadas dentro del contrato de la referencia, las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993., y demás normas concordantes.

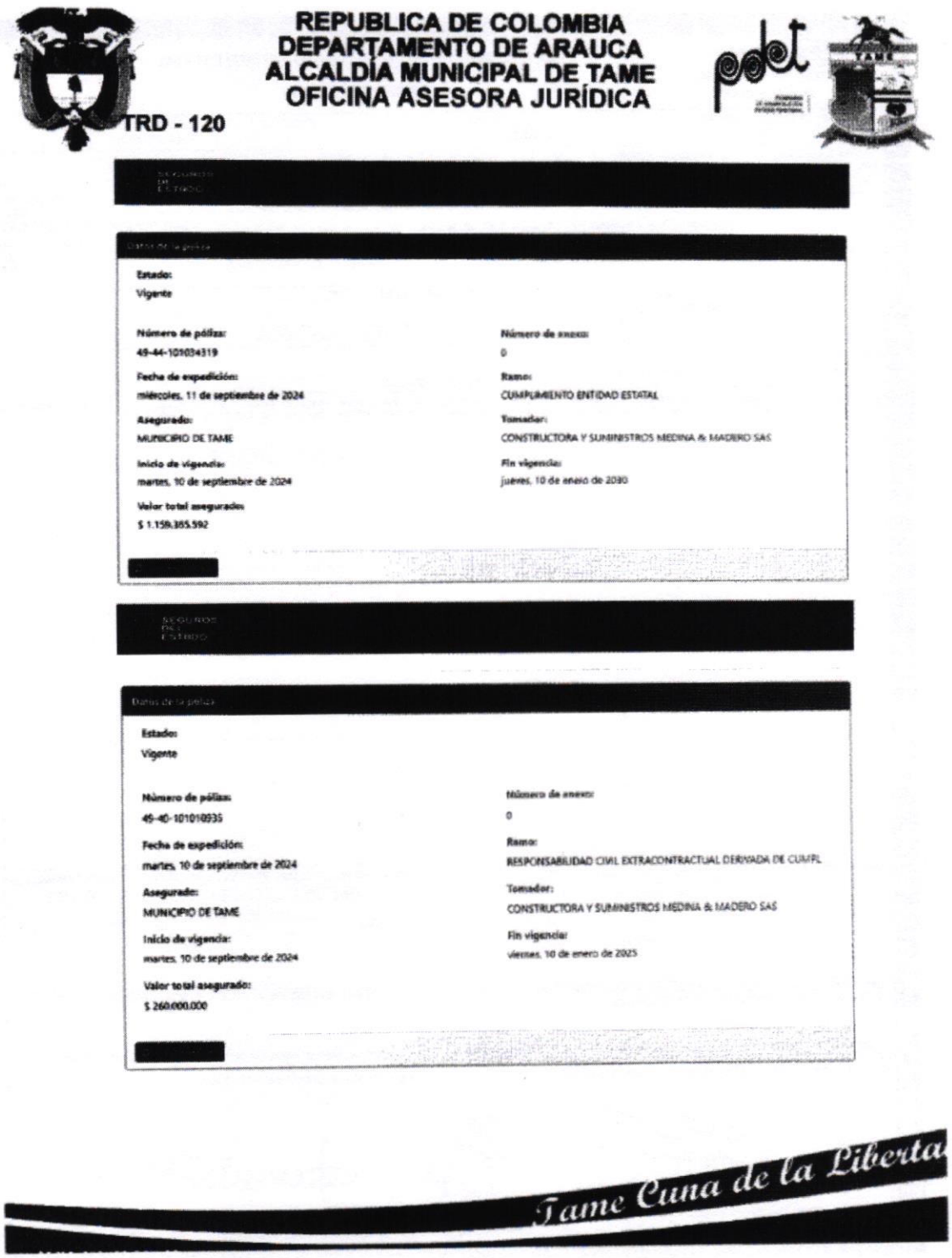
La presente constancia se expide a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024.

LENNY HERNÁNDEZ GARCÉS
Jefe Oficina Asesora Juridica

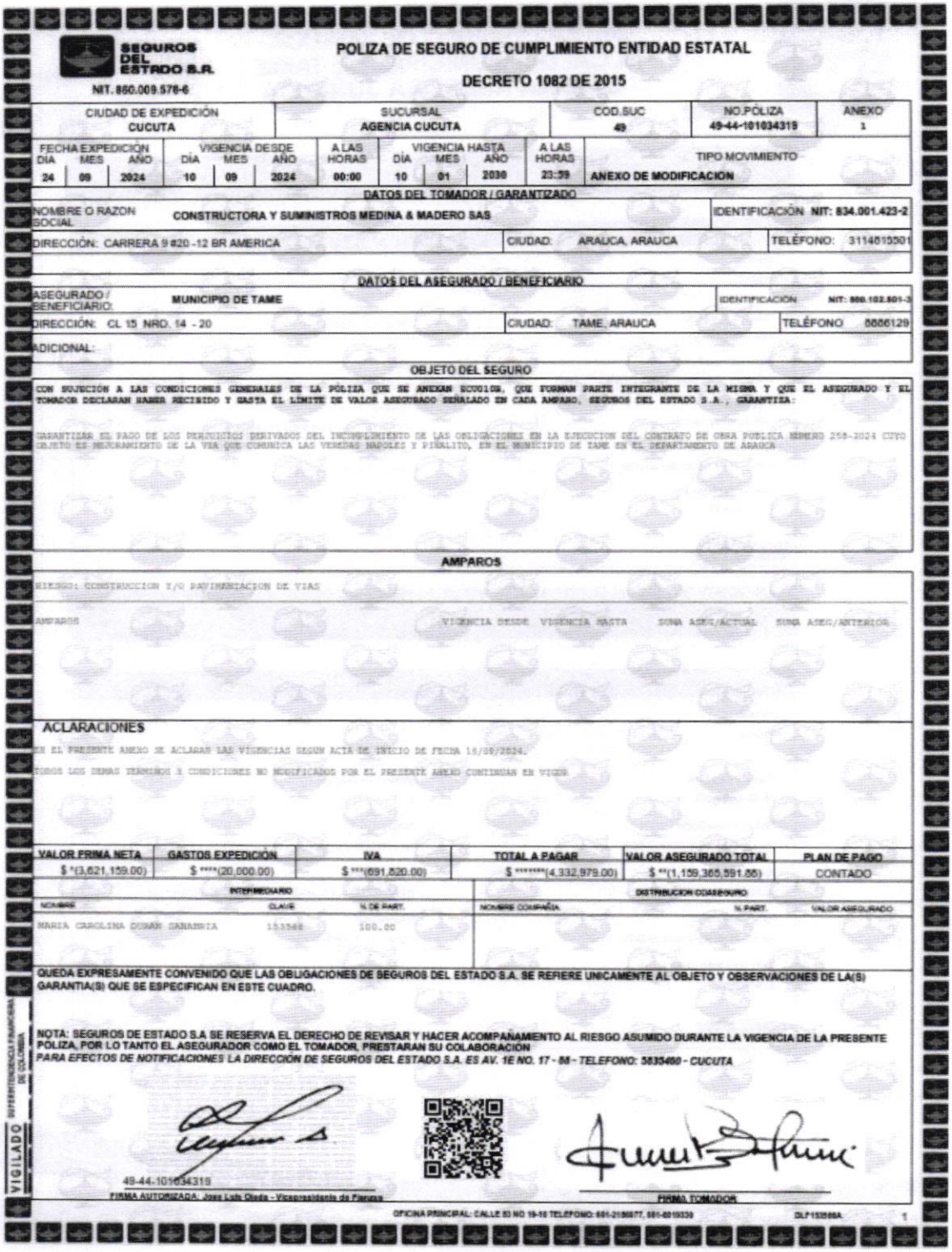
Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Dario Antonio Martinez Garcia	Profesional de Apoyo CPS-146-2024	
Revisó y Aprobó:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Juridica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Tame Cuna de la Libertad

Continuación imagen 8



Continuación imagen 8. Póliza de cumplimiento ampliada según acta de inicio- OBRA CIVIL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101034319	1

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	09	2024	10	09	2024	00:00	10	01	2030	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT: 834.001.423-2
DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELÉFONO: 3114613501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACIÓN: NIT: 800.102.801-3
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20 — CIUDAD: TAME, ARAUCA — TELÉFONO: 8886129
ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 258-2024 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIRALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

EN EL PRESENTE ANEXO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 10/09/2024.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(3,621,159.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(691,820.00)	$ *******(4,332,979.00)	$ **(1,159,365,591.55)	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA CAROLINA DUNAN GAMARRA	153548	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 58 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-44-101034319

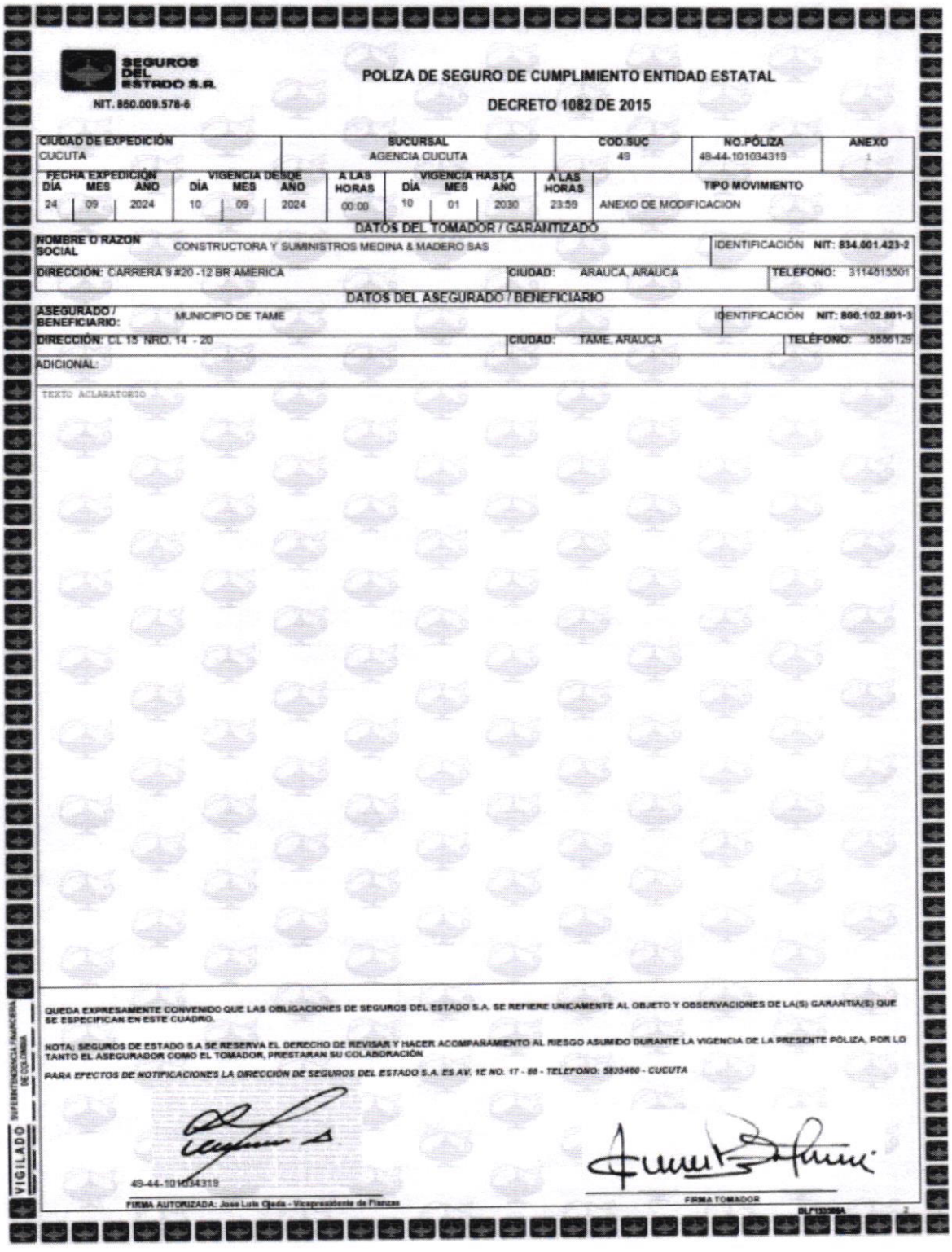
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 53 NO 10-10 TELEFONO: 601-2159877, 601-6019339 — DLF153568A — 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación imagen 8



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101034319	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	09	2024	10	09	2024	00:00	10	01	2030	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS — IDENTIFICACIÓN NIT: 834.001.423-2

DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELEFONO: 3114515501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACIÓN NIT: 800.102.801-3

DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20 — CIUDAD: TAME, ARAUCA — TELEFONO: 8556129

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835480 - CUCUTA

49-44-101034319

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación imagen 8

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101034319	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	09	2024	16	09	2024	00:00	16	01	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS	NIT: 834.001.423-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA	ARAUCA, ARAUCA	3114615501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE TAME	NIT: 800.102.801-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 NRO. 14 - 20	TAME, ARAUCA	8666129

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 258-2024 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/09/2024	16/05/2025	$154,582,078.92	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/09/2024	16/01/2028	$77,291,039.46	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	16/09/2024	16/05/2025	$772,910,394.58	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16/01/2025	16/01/2030	$154,582,078.92	

ACLARACIONES

EN EL PRESENTE ANEXO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 16/09/2024.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,621,159.00	$ ******20,000.00	$ ****691,820.00	$ ********4,332,979.00	$ ****1,159,365,581.66	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA CAROLINA DURAN ZAMARRIA	153568	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 58 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-44-101034319

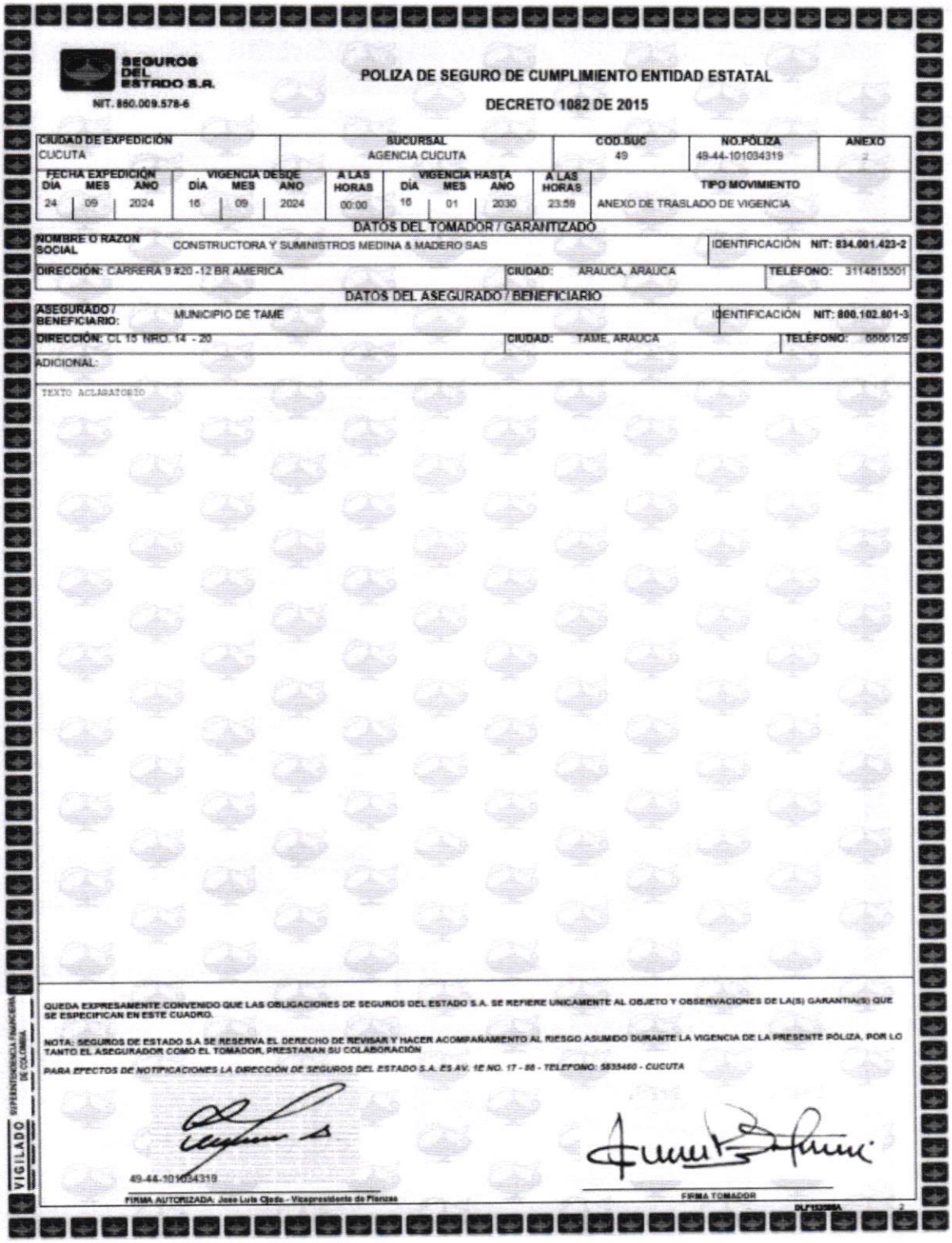
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-16 TELEFONO: 601-2186877, 601-6016334 GLF153846A 1

Continuación imagen 8



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101034319	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	09	2024	16	09	2024	00:00	16	01	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS — IDENTIFICACIÓN NIT: 834.001.423-2

DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELÉFONO: 3114515501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACIÓN NIT: 800.102.801-3

DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20 — CIUDAD: TAME, ARAUCA — TELÉFONO: 5556125

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-44-101034319

FIRMA AUTORIZADA, Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Planizas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación imagen 8. Póliza de responsabilidad Civil ampliada según acta de inicio.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101010933	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	09	2024	10	09	2024	00:00	10	01	2025	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT: 834.001.423-2

DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELÉFONO: 3114515501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACIÓN: NIT: 890.182.801-3

DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20 — CIUDAD: TAME, ARAUCA — TELÉFONO: 8886129

BENEFICIARIO: 800102001 - MUNICIPIO DE TAME

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-021P-0001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 256-2024 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS MANGLES Y PINALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

EN EL PRESENTE ANEXO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 14/09/2024.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(217,260.00)	$ *****(3,000.00)	$ ****(41,649.00)	$ *********(262,109.00)	$ ****(250,000,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA CAROLINA OSMAN SAMARRIA	153568	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

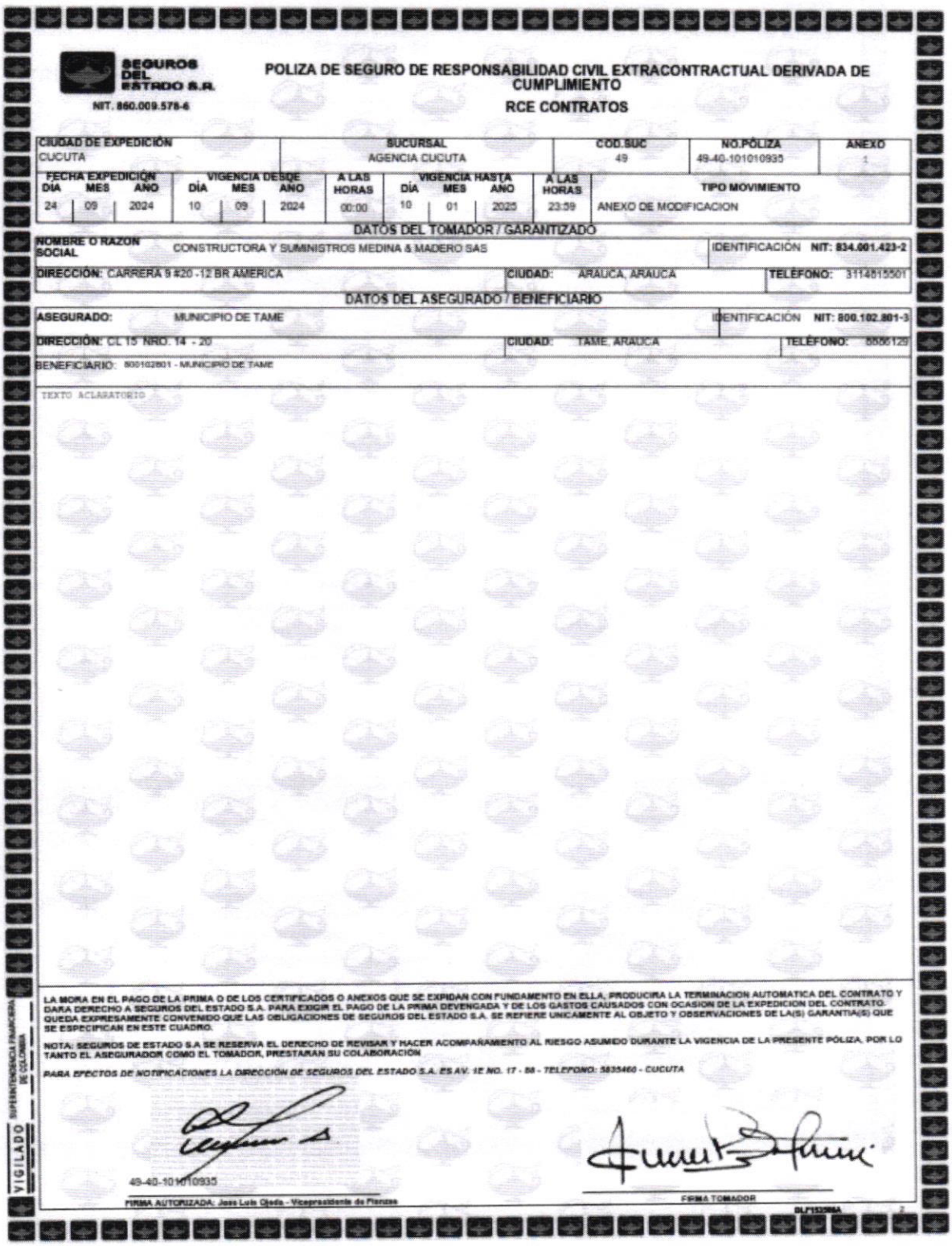
49-40-101010933

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Planeas

FIRMA TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-18 TELEFONO: 601-2180877, 601-6010330 — DLP 153.566A — 1

Continuación imagen 8.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101010935	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	09	2024	10	09	2024	00:00	10	01	2025	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS		NIT: 834.001.423-2	
DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA	**CIUDAD:** ARAUCA, ARAUCA	**TELÉFONO:**	3114815501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE TAME		NIT: 800.102.801-3	
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20	**CIUDAD:** TAME, ARAUCA	**TELÉFONO:**	5856129

BENEFICIARIO: 800102801 - MUNICIPIO DE TAME

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 58 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101010935

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación imagen 8.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101010935	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	09	2024	16	09	2024	00:00	16	01	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT: 834.001.423-2

DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELÉFONO: 3114615501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACIÓN: NIT: 800.102.801-3

DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20 — CIUDAD: TAME, ARAUCA — TELÉFONO: 8866129

BENEFICIARIO: 800102801 - MUNICIPIO DE TAME

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1320-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1320-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 256-2024 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/09/2024	16/01/2025	$260,000,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/09/2024	16/01/2025	$260,000,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/09/2024	16/01/2025	$260,000,000.00	

ACLARACIONES

EN EL PRESENTE ANEXO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 16/09/2024.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****217,260.00	$ *******3,000.00	$ ******41,849.00	$ **********262,109.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA CAROLINA DURAN SAMANIEGO	153588	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101010935

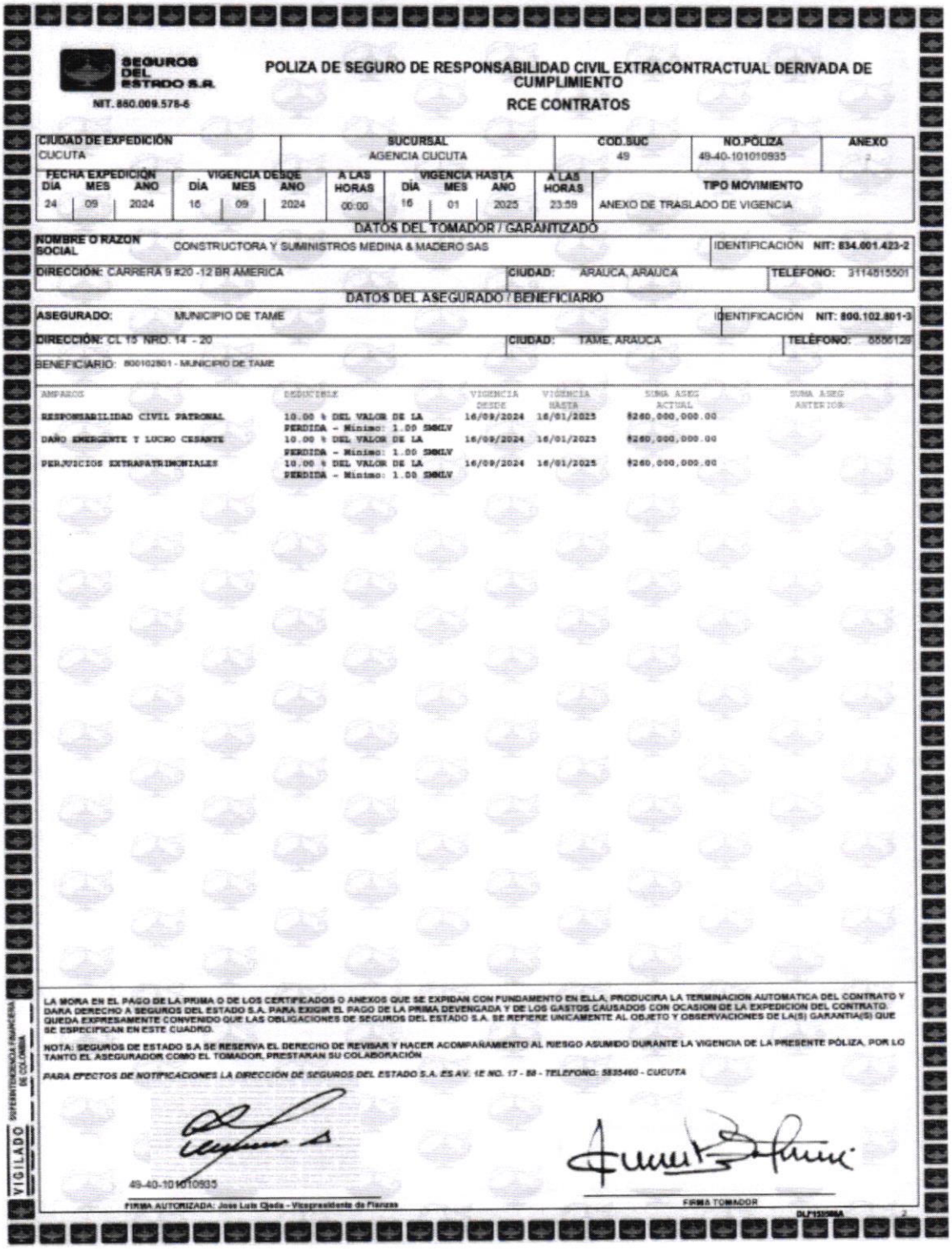
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Otero - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM — OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 16-18 TELEFONO: 601-2180877, 601-6019330 — DLP132666A — 1

Continuación imagen 8.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101010935	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	09	2024	16	09	2024	00:00	16	01	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT: 834.001.423-2

DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELEFONO: 3114515501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACIÓN: NIT: 800.102.801-3

DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20 — CIUDAD: TAME, ARAUCA — TELÉFONO: 8886128

BENEFICIARIO: 800102801 - MUNICIPIO DE TAME

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/09/2024	16/01/2025	$260,000,000.00	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/09/2024	16/01/2025	$260,000,000.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/09/2024	16/01/2025	$260,000,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101010935

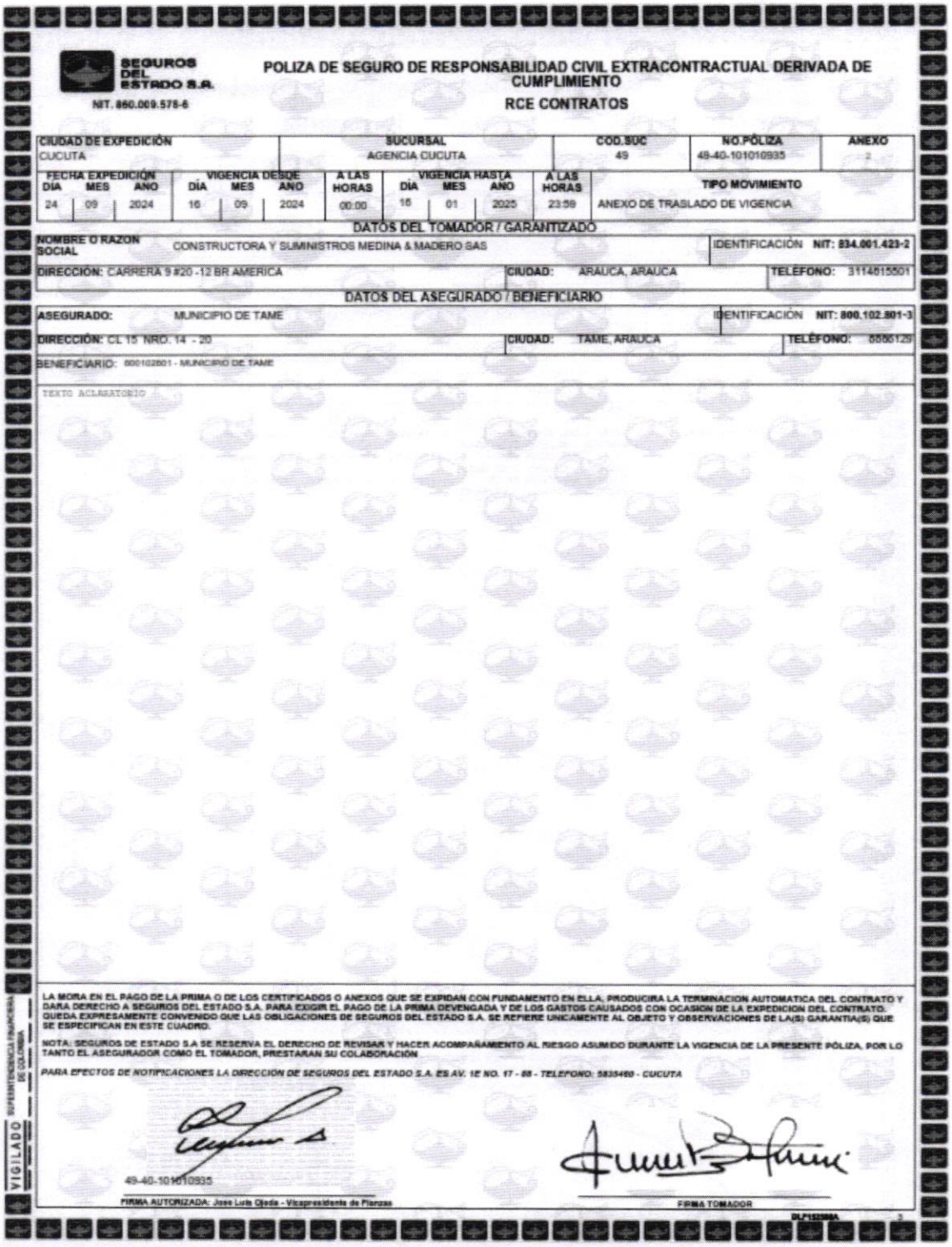
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF1535984 2

Continuación imagen 8.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101010935	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	09	2024	16	09	2024	00:00	15	01	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS — IDENTIFICACIÓN NIT: 834.001.423-2
DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELÉFONO: 3114615501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACIÓN NIT: 800.102.801-3
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20 — CIUDAD: TAME, ARAUCA — TELÉFONO: 8556125
BENEFICIARIO: 800102801 - MUNICIPIO DE TAME

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835480 - CUCUTA

49-40-101010935

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación imagen 8. Aprobación de pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil según ACTA DE INICIO – Obra civil-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA

TRD - 120

223-2024

El JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA
De conformidad con el Decreto 044 Julio de 2017 (Manual de Contratación)

HACE CONSTAR

Qué, **CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS** Rapresentado Legalmente por, **CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 68.302.258 expedida en Tame, ha presentado a este despacho la siguiente póliza, expedida por la aseguradora COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., Nit: 860.009.578-6, Póliza No. **49-44-101034319**, Anexo 0, que garantiza **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA;** y poliza Nº 49-40-101010935, **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO** según coberturas que amparan el Contrato de OBRA No. 258 de 2024. Cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que según acta de inicio de fecha 16/09/2024, se actualizan las vigencias de las garantías así:

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO	16/09/2024	16/05/2025	$154,582,078.92
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	16/09/2024	16/05/2025	$772,910,394.58
PAGO DE SALARIOS PRES. SOCI. E. INDEM. LAB.	16/09/2024	16/01/2028	$77,291,039.46
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16/01/2025	16/01/2030	$154,582,078.92
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	16/09/2024	16/01/2025	$260,000,000.00

Que, una vez revisados los amparos, porcentajes y las vigencias de las pólizas presentadas dentro del contrato de la referencia, las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993., y demás normas concordantes.

La presente constancia se expide a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

LENNY HERNÁNDEZ GARCÉS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Dario Antonio Martinez Garcia	Profesional de Apoyo CPS-149-2024	
Revisó y Aprobó:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Tame Cuna de la Libertad

Continuación imagen 8. Póliza de Cumplimiento modificada según OTROSÍ

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101034319	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	09	2024	16	09	2024	00:00	16	01	2030	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS		NIT: 834.001.423-2
DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA	CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA	TELÉFONO: 3114815501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE TAME		NIT: 800.102.801-3
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20	CIUDAD: TAME, ARAUCA	TELÉFONO 8886129
ADICIONAL: AGENCIA DE RENOVACION EDL TERRITORIO ART		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 258-2024 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/09/2024	16/05/2025	$309,164,157.83	$154,582,078.92
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/09/2024	16/01/2026	$77,291,039.46	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	16/09/2024	16/05/2025	$772,910,394.58	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16/01/2025	16/01/2030	$309,164,157.83	$154,582,078.92

ACLARACIONES

EN EL PRESENTE ANEXO SE ACLARAN VALORES ASEGURADOS SEGUN OTROSI MODIFICATORIO NUMERO 01 DE FECHA 20/09/2024.

ASEGURADO /BENEFICIARIO : MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3 Y/O AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO ART NIT 830.041.538.7

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,919,356.00	$ ******5,000.00	$ *****366,196.00	$ *********2,293,557.00	$ ****1,466,529,749.70	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA CAROLINA DURAN ZAMARRIA	153568	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 68 - TELEFONO: 5833400 - CUCUTA

49-44-101034319

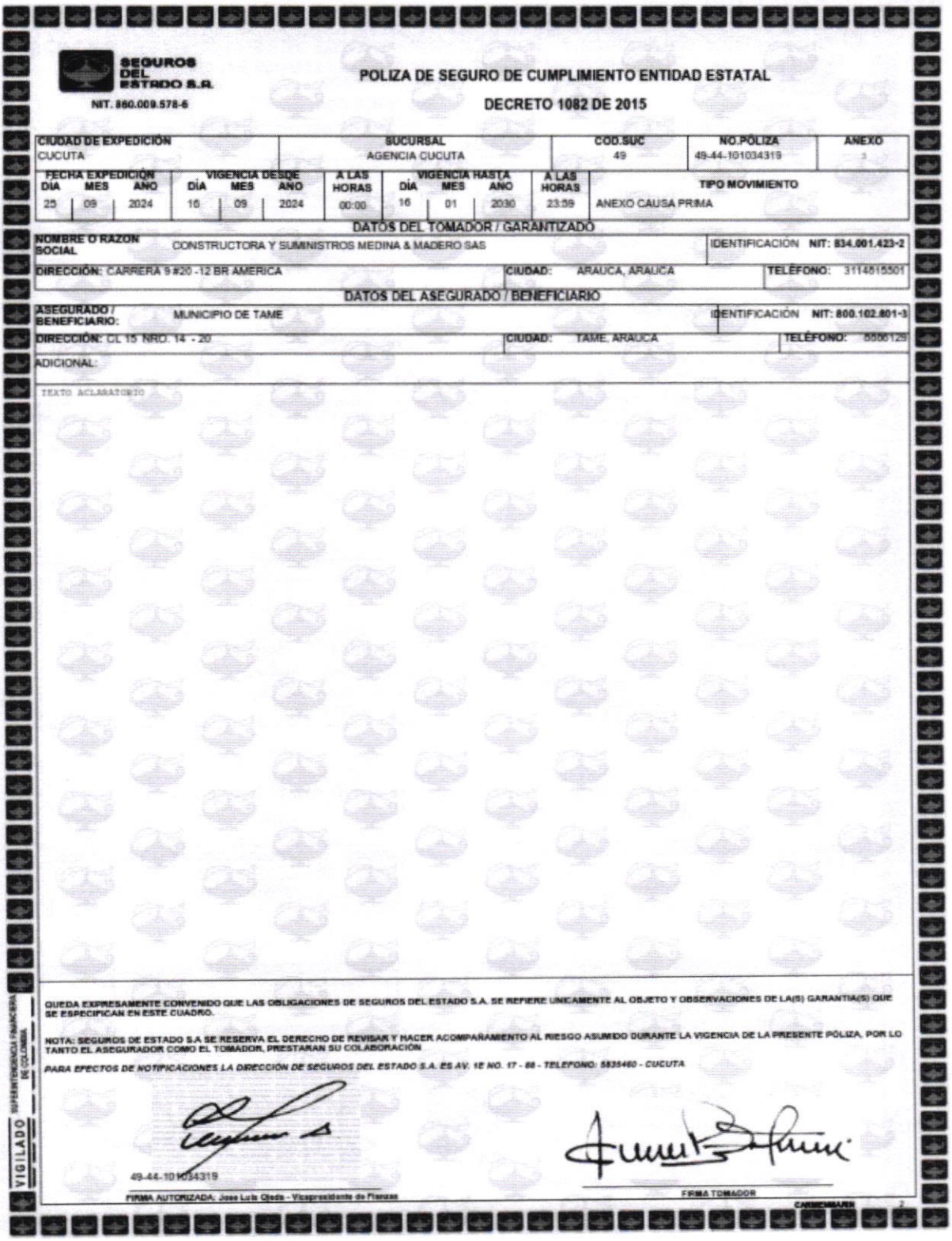
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: CALLE 93 NO 19-16 TELEFONO: 601-2180877, 601-6019330 CARMENMARIN 1

Continuación imagen 8.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101034319	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	09	2024	16	09	2024	00:00	16	01	2030	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS		NIT: 834.001.423-2
DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA	**CIUDAD:** ARAUCA, ARAUCA	**TELÉFONO:**	3114515501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE TAME		NIT: 800.102.801-3
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20	**CIUDAD:** TAME, ARAUCA	**TELÉFONO:**	8886129

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 66 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

49-44-101034319

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

CARECIMARK 2

Continuación imagen 8. Póliza de Responsabilidad Civil modificada según OTROSÍ. -OBRA CIVIL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101010935	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	09	2024	16	09	2024	00:00	16	01	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT: 834.001.423-2
DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELÉFONO: 3114615501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACION: NIT: 800.102.801-3
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20 — CIUDAD: TAME, ARAUCA — TELÉFONO: 6666129
BENEFICIARIO: 800102801 - MUNICIPIO DE TAME

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-0001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-0001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 256-2024 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/09/2024	16/01/2025	$260,000,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/09/2024	16/01/2025	$260,000,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/09/2024	16/01/2025	$260,000,000.00	

ACLARACIONES

EN EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA SEGUN OTROSI MODIFICATORIO NUMERO 01 DE FECHA 20/09/2024

ASEGURADOS: MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3 Y/O AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO ART NIT 830.041.538.7

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS, MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3 Y/O AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO ART NIT 830.041.538.7

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA CAROLINA ZOWAR SANABRIA	151566	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

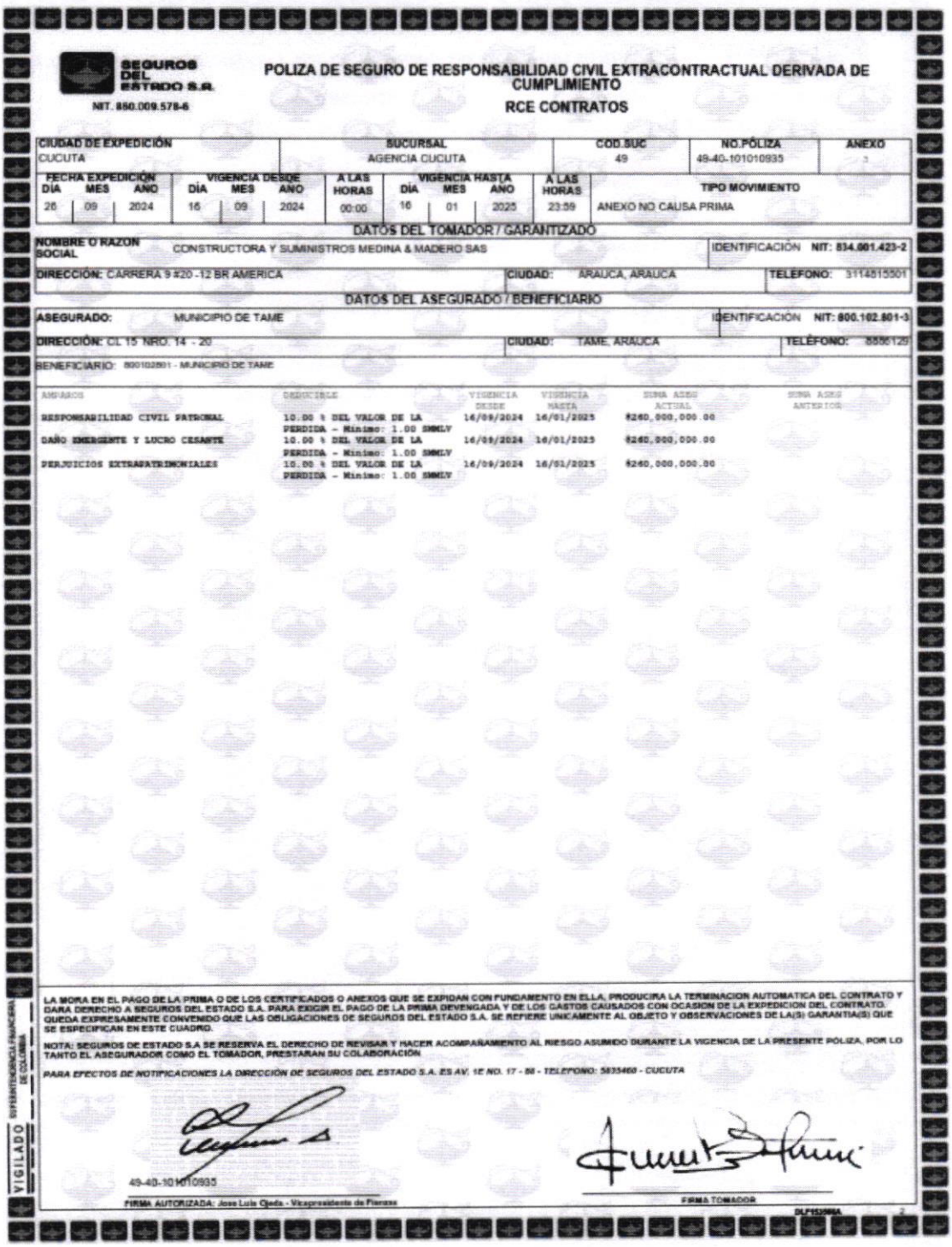
49-40-101010935
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Planeta

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2189877, 601-6019030 — DLF1535660A — 1

Continuación imagen 8.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101010935	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	09	2024	16	09	2024	00:00	16	01	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT: 834.001.423-2
DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA — CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA — TELÉFONO: 3114515501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACIÓN: NIT: 800.102.801-3
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20 — CIUDAD: TAME, ARAUCA — TELÉFONO: 8556129
BENEFICIARIO: 800102801 - MUNICIPIO DE TAME

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/09/2024	16/01/2025	$240,000,000.00	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/09/2024	16/01/2025	$240,000,000.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/09/2024	16/01/2025	$240,000,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 58 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101010935

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFINITIVA

Continuación imagen 8.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101010935	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	09	2024	16	09	2024	00:00	16	01	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS			NIT: 834.001.423-2
DIRECCIÓN: CARRERA 9 #20 -12 BR AMERICA	**CIUDAD:** ARAUCA, ARAUCA	**TELÉFONO:**	3114815501

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE TAME			NIT: 800.102.801-3
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 14 - 20	**CIUDAD:** TAME, ARAUCA	**TELÉFONO:**	8556129

BENEFICIARIO: 800102801 - MUNICIPIO DE TAME

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

49-40-101010935

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanza

FIRMA TOMADOR

BLP153098A

Continuación imagen 8. Póliza ampliada según acta de inicio y modificada según OTROSI. -INTERVENTORÍA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4752456295

PÓLIZA No: 475-47-994000066756 **ANEXO: 1**

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA. COD AGENCIA: 475 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN: DIA 24 MES 09 AÑO 2024 — FECHA DE IMPRESIÓN: DIA 26 MES 09 AÑO 2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CONSORCIO INFFER NAPOLES - PIÑALITO — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.864.170-1

DIRECCIÓN: CALLE 14A NO. 31-84 BARRIO PANORAMA CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA TELÉFONO: 3204403613

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.102.801-3

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.102.801-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	16/09/2024	17/05/2025	52,526,147.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	16/09/2024	17/05/2025	131,315,367.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	16/09/2024	17/01/2028	13,131,537.00
CALIDAD DEL SERVICIO	15/01/2025	15/01/2030	52,526,147.00

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

CC 52704697 - JARA RAMIREZ, MAYDA DURLEY - PART: 80.00%
NIT 901274836 - CIVIL CARPER SAS - PART: 20.00%

BENEFICIARIOS
NIT 800102801 - MUNICIPIO DE TAME

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 241 DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON " INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***249,499,198.00	$ **********31,602	$******5,000.00	$ ********6,954	$ **********43,556

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
EVA YOSENI MEDINA TORRES	5879	100.00			

FIRMA ASEGURADOR — FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 13 Bogotá

CLIENTE

CADP257AGO9707852

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 29-39 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180 **Fax:** (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensorsolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicio/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Continuación imagen 8

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA. COD. AGENCIA: 475 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000066756 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO INTER NAPOLES - PIÑALITO IDENTIFICACIÓN NIT 901.864.170-1

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TAME IDENTIFICACIÓN NIT 800.102.801-3

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME IDENTIFICACIÓN NIT 800.102.801-3

TEXTO ITEM 1

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS, SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

SEGUN OTROSI MODIFICATORIO NO. 001 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO Y SE INCLUYE COMO ASEGURADO/BENEFICIARIO LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART NIT: 830041530-7

CLIENTE